

Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acútese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada y una vez hechos, archívese el proceso previa nota en el libro de registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Alarmas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.832)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 107 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Teresa Cejas Franco y dos más, contra "Limpiezas Europa, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 20 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, declaro improcedente el despido de Teresa Cejas Franco, Rafaela González Blázquez y Adela Fernández García, acordado por la empresa "Limpiezas Europa, Sociedad Anónima", a la que condeno a que a su elección las readmita en sus puestos de trabajo o las abone la suma de 169.092 pesetas a la primera, la de 261.324 pesetas a la segunda y la de 219.051 pesetas a la tercera, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a "Limpiezas Europa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.927)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 16 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra "Industrias J.F.R., Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 27 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de Manuel Cruz Cantalapiedra, acordado por la empresa "Industrias J.F.R., Sociedad Anónima", a la que condeno a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 2.846.504 pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que de no hacerlo, se opta por la readmisión, condenando, asimismo, a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a "Industrias J.F.R., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.928)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.135 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Inmaculada Prieto Almena, contra José Alberto Dorsch Serrano y otros, sobre despido, con fecha 24 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, declaro nulo el despido de Inmaculada Prieto Almena, acordado por la empresa José Alberto Dorsch Serrano y José Luis González Serrano, a la que condeno a readmitir en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad y de manera inmediata, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que la readmisión se lleve a efecto y con la absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a José Alberto Dorsch Serrano y José Luis González Serrano, en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.929)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.135 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eloy Sánchez García, contra "Construcciones Galindo, Sociedad Anónima", Interventores y otros, sobre resolución de contrato, con fecha 5 de mayo de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acútese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada y una vez hecho, archívese el proceso previa nota en el libro de registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Galindo, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.930)

### TRIBUNAL SUPREMO

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Por haberlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por esta Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, en el recurso número doscientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, extraordinario de revisión, interpuesto por don William Martineau Fouquereau, respecto de la sentencia firme dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Pamplona, en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número seiscientos noventa y nueve-B de mil novecientos setenta y siete, promovidos por don Richard J. Scrivens, de nacionalidad inglesa, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, encontrándose en ignorado paradero, por medio de la presente cédula se cita y emplaza al referido don Richard-Jeffrey Scrivens y su esposa doña María Mercedes Gasca Pes, para que comparezca en mencionado recurso, ante esta Sala Primera de lo Civil del Tribunal Supremo, Secretaría del señor Fernández Rodríguez, a usar de sus derechos dentro del término de cuarenta días, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Oficial de Sala (Firmado).

(A.—49.282-T)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo de mayor cuantía número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguido ante este Juzgado de primera instancia número uno, entre partes que se hará mención, se dictó la sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, vistos por mí, Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, los presentes autos de mayor cuantía, número mil doscientos cuarenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Cecilio Díaz-Guerra Gómez, representado por el Procurador señor Martínez de Lecea, y defendido por el Letrado don José María Paradelo; y como demandados doña Eloisa Calderón Navarro y su esposo don Roberto Barthe Calderón, representado por el Procurador señor Morales Vilanova y defendidos por el Letrado señor Rubín de Celis; don Mariano Calderón Bajo, que fue representado por el Procurador señor del Valle Lozano y defendido por el Letrado señor González Bueno, que posteriormente se les tuvo por renunciados; doña Piedad, doña Ana María y don Alfonso Zurita Calderón, representados por el Procurador señor Vázquez Salaya, y defendidos por el Letrado don José Ignacio Delgado Lacosta; doña María Teresa Sáinz de Rosas, que no tiene defensa ni representación en este juicio, hallándose declarada en rebeldía; sucesores de Cirilo Calderón y posibles herederos de don Luis Calderón Bajo, que no han comparecido, encontrándose en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

#### Fallo

Que estimo en parte la demanda formulada por don Cecilio Díaz Guerra contra doña María Teresa Sáinz de Rosas y don Mariano Calderón Bajo, como viuda y heredero de don Luis Calderón Bajo; contra doña Eloisa Calderón Navarro y su esposo don Roberto Barthe Pastrana, y contra don Emilio Alfonso, doña Ana María y doña Piedad Zurita Calderón, y los esposos de estas últimas, don Calixto Ríos Pérez y don José Luis García Manzano y, en consecuencia, declaro:

a) Que el contrato de compraventa celebrado el día dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis entre don Federico Lucini y don Luis Calderón era parte como elemento real de un contrato de "fiducia cum creditore" por el que el actor garantizaba la deuda que tuviese con "Sucesores de Cirilo Calderón" con la obligación de ésta, una vez realizado el cobro, devolver la finca al señor Díaz Guerra, o en su caso, el dinero sobrante de su enajenación;

b) Que se condena a los demandados por ello a que reintegren al actor la suma de seis millones cuatrocientos treinta y una mil noventa pesetas, en proporción a la participación que hubiera tenido en "Sucesores de Cirilo Calderón"; y

c) Que absuelvo a los demandados del resto de las pretensiones contra ellos ejercitadas; y todo ello sin imposición de costas por no apreciarse temeridad ni mala fe. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Rafael Estevez. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos de don Luis Calderón Bajo y los sucesores de Cirilo Calderón, expido la presente en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y tres para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.191)

#### JUZGADO NUMERO 1 EDICTO

En virtud de providencia de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres, dictada por este Juzgado de primera instancia número uno, sito en plaza de Castilla, en los autos número quinientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta y tres, seguidos al amparo de la ley de Arrendamientos Urbanos, a instancia de don Andrés Babe Ramos, contra don José Muñoz Cecilia, sobre resolución de contrato de local de negocio sito en el sótano número uno de la casa número seis de la calle Comandante Zorita, de Madrid, se ha acordado admitir a trámite la demanda formulada y emplazar al demandado para que comparezca en los autos personándose en forma contestando a la demanda, haciéndole saber que las copias simples de demanda y documentos se encuentran en Secretaría.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado don José Muñoz Cecilia, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.276-T)

#### JUZGADO NUMERO 2

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, autos número mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, a instancia del Procurador señor Ferrer Recuero, en nombre del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", con la compañía mercantil "Industrias Gráficas Magerit, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia; Juez señor Gómez-Chaparro, Madrid, nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta con el anterior escrito que se unirá a los autos de su razón con el exhorto cumplimentado que se devuelve. Y como se pide, apareciendo de la certificación del Registro de la Propiedad del número dos de Alcalá de Henares que con posterioridad a la hipoteca de la finca de que se trata consta inscrita una hipoteca a favor del tenedor-portador o tenedores-portadores en garantía del pago de treinta y nueve bonos, títulos que representan veintiséis millones de pesetas de principal, intereses de tres años a razón del cuatro por ciento, y veinte por ciento más para costas y gastos, cuya escritura fue constituida el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y dos, ante el Notario de Madrid, don Carlos Hornillos Escribano, con el número setecientos sesenta y seis de protocolo, hágase saber a los tenedores-portadores de dichos títulos la existencia del procedimiento para que puedan, si les interesa, tomar parte en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del principal, intereses y costas reclamados; y desconociéndose los tenedores portadores de los títulos, hágaseles la notificación mediante edictos conforme al artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, fijándose uno en el tablón de anuncios de los estrados del Juzgado, publicándose otro en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, librándose el pertinente oficio al señor Administrador del Boletín Oficial, entregándolo para su curso y cumplimiento al Procurador señor Ferrer Recuero. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe: Rafael G. Chaparro.—Ante mí, Santiago Ortiz (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en legal forma a los tenedores-portadores de dichos títulos, mediante ser desconocidos, se expide la presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.289-T)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio ejecutivo número veintitrés de mil novecientos ochenta y tres, seguidos a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Vicente Arche Rodríguez, contra "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", sobre reclamación de dos millones de pesetas de principal, más otras cuatrocientas mil pesetas calculadas para costas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y tres. El Magistrado-Juez don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, en el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número veintitrés de mil novecientos ochenta y tres, seguidos entre partes, de una como demandante el "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don Vicente Arche Rodríguez, y de la otra como demandado la entidad "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad, y

*Fallo*

Que mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", condenándole a que pague al actor "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", la cantidad de dos millones de pesetas, importe del principal, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales. Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de cinco días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.

Y dado el actual ignorado paradero de la entidad demandada "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.234)

**JUZGADO NUMERO 3**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, seguidos en este Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Jesús Mera Varela, sobre reclamación de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesetas, se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y dos. Vistos por mí, don Ignacio Sierra y Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid, los presentes autos de juicio de menor cuantía número mil doscientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Jesús Mera Varela, domiciliado en Leganés, calle Los Monegros, número veinticinco, segundo, letra A, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesetas, y

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Ibáñez de la Ca-

diniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", frente a don Jesús Mera Varela, en situación procesal de rebeldía, debía condenar a dicho demandado a que abone a la entidad actora la suma de cincuenta y siete mil setecientos sesenta y dos pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta su total pago; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y sitio público fijo de costumbre de este Juzgado, dado el actual ignorado paradero del demandado don Jesús Mera Varela, expido y firmo el presente en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.291-T)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número tres de Madrid, en providencia dictada en el expediente de dominio número novecientos diecinueve de mil novecientos ochenta y dos, seguido en este Juzgado a instancia de don Francisco Fernández López, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca cuya descripción registral es la siguiente:

Piso bajo, letra C, de la casa número ocho de la calle de Albacete, del edificio integrado en la manzana delimitada por las calles Zaragoza, Albacete, Andalucía y de las Vascongadas, en el Parque Juan de la Cierva, en Getafe. Consta de varias habitaciones y servicios. Mide 46 metros 20 decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, con patio interior y con la casa número 10 de la calle Albacete; izquierda entrando, con portal; fondo, con calle Albacete, y frente, con rellano de acceso, vivienda letra A de igual piso y patio interior. Cuotas: 264 milésimas por ciento en el bloque total, y cuatro enteros 39 centésimas por ciento en su propia casa.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el referido expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión que se formula.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se extiende el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.300)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia de "Constructora Viacambre, Sociedad Anónima", contra don Francisco Fernández Álvarez, cuyo último domicilio conocido lo fue en el Parque Miraflores, bloque número cincuenta y nueve, tercero, letra D, de Fuenlabrada (Madrid), sobre reclamación de cantidad, tiene acordado se cite de remate a dicho deudor por medio de edictos por ignorarse su actual domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, parándole, en su caso, los perjuicios que hubiere lugar y se hace constar, que sin llevar a efecto el requerimiento al pago de la cantidad reclamada, se ha decretado y llevado a efecto el embargo de los derechos de propiedad del piso tercero, letra D, del bloque número cincuenta y nueve, sito en el Parque Miraflores, de Fuenlabrada (Madrid).

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.309)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia del número cuatro de Madrid.

Hace saber que en este Juzgado y por providencia de esta misma fecha dictada en el expediente número ochocientos dieciocho de mil novecientos ochenta y tres, se ha acordado tener por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad denominada "Construcciones Montearias, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, Félix Boix, número tres, habiendo sido designados como interventores: don Antonio Muñoz Arjone, don José Antonio Tortosa Mondéjar y la acreedora "Purkis, Sociedad Anónima".

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.197)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de acción real de hipoteca naval, seguidos bajo el número mil quinientos treinta de mil novecientos ochenta y dos-G2, a instancia de "Crédito Social Pesquero", representado por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, contra don Fernando Lobato Guillén, en reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta en pública subasta en quiebra, por primera vez y término de veinte días, la siguiente:

Embarcación denominada "Manuel María González", que posee las siguientes dimensiones y características: casco de madera, eslora total 19,27 metros, manga 6,26 metros, puntal 3,34 metros, tonelaje 101,03. Lleva instalado un motor semi-Dielsell Velund, de 220/240 caballos de potencia, número 823, de dos cilindros, al cual se extiende la hipoteca así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita la hipoteca en el Registro Mercantil y de Buques de Alicante, inscripción tercera del tomo 365 general, 26 de la sección de buques, folio 62, hoja 1.161, y en el Registro de Matrículas de la Comandancia Militar de Marina de Alicante, fue anotado al folio 2.026 de la tercera lista.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, sito en plaza de Castilla, edificio de los juzgados, planta segunda, se ha señalado el día veinte de julio próximo y hora de las once de su mañana, con la prevención de que si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse el acto el día señalado, se realizaría al siguiente día hábil o siguientes sucesivos, excepto sábados, a la misma hora y bajo las mismas condiciones que son las siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de tres millones novecientas noventa y una mil setecientas setenta y una (3.991.771) pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo, que fue fijado en la póliza contrato.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

La embarcación referida se saca a la venta en subasta sin suplir previamente lo

referente a títulos de propiedad de la misma, conforme admite el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

**Cuarta**

Se advierte a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo, que podrá verificarse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.395-T)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Don José Antonio García Aguilera y Bazaga, Magistrado-Juez de primera instancia del número cinco de Madrid.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número mil cuatrocientos noventa A de mil novecientos ochenta y dos, se tramita expediente a instancia de doña Rosa Espinosa Romero, sobre declaración de herederos abintestato de don Zacarías Antonino Muñoz García, natural de Ribatejada (Madrid), hijo de Pablo y Alfonsa, que falleció en esta capital el día 13 de mayo de 1966, en estado de casado en únicas nupcias con doña Rosa Espinosa Romero, sin dejar descendientes ni ascendientes de ninguna clase. Y reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Facunda María, doña Pascuala Felipa, doña Elena y doña Pilar Muñoz García, y sus sobrinos don Alfonso, doña María del Carmen y don José Muñoz Arribas, hijos de don Domingo Muñoz García, hermano del causante al que pre-murió, y la cónyuge superstita doña Rosa Espinosa Romero.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Magistrado-Juez, en Madrid a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado)—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.307)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Por tenerlo así acordado en proveído de esta fecha, dictado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número seis de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo, que se tramitan bajo el número cuatrocientos once de mil novecientos ochenta y tres, promovidos por el Procurador señor Hidalgo S., en nombre de "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra "Viva, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, sobre pago de doscientas noventa y cuatro mil novecientas sesenta y seis pesetas, de principal y sesenta y cinco mil pesetas, para intereses, gastos y costas; por el presente se cita de remate a dicha entidad demandada, a fin de que dentro del término de tercero, digo de nueve días, se oponga a la ejecución despachada, si viere convenirle, personándose en los autos en forma legal, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía; asimismo se hace saber a dicha entidad haberse trabado embargo, sin previo requerimiento personal, dado su ignorado paradero, sobre el local comercial sito en calle Pinto, número 67, de Parla, inscrito en el Registro de la Propiedad de Parla, al tomo 408,

folio 186, finca número 24.607; las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la repetida demandada.

Dado en Madrid, para publicar, dado el ignorado paradero de la entidad demandada "Viva, Sociedad Anónima", en los boletines oficiales del Estado y de esta provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.156)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, con el número mil trescientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y nueve V, a instancia de don Angel Domarco Cubillo, contra "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima" y "Quesada y Compañía, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, sobre tercera de dominio, ha sido dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia Juez señor Guelbenzu Romano. Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta con el anterior escrito y BOLETÍN OFICIAL de la provincia que acompaña, que se unirán a los autos de su razón; habiendo transcurrido el término del emplazamiento sin comparecer la demandada "Quesada y Compañía, Sociedad Anónima", ni persona alguna en su representación, habiéndose llevado a efecto el emplazamiento por medio de edictos, hágase un nuevo llamamiento a la demandada, en la misma forma que la anterior, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía; y para que dicho segundo emplazamiento tenga lugar, librense los oportunos edictos fijándose uno de ellos en el sitio público de costumbre de este Juzgado y entregándose los despachos expedidos al Procurador señor Navarro Flórez.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe: M. J. Guelbenzu. Ante mí. Antonio Zurita (Rubricados).

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, a los fines, plazo y apercibimiento acordados al señor representante legal de "Quesada y Compañía, Sociedad Anónima", que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.146)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

CITACION DE REMATE

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid, en los autos de ejecutivo número ciento veintinueve de mil novecientos ochenta y tres AL, seguidos a instancia de "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra "Hierro a Medida, Sociedad Anónima" y don Miguel Alonso Arenas, sobre reclamación de siete millones de pesetas, de principal, y un millón quinientas mil pesetas, de intereses y costas, por medio del presente se hace saber al legal representante de "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", que se ha trabado embargo, sin previo requerimiento, sobre la finca de tierra secano, hoy solar, al sitio de Azafranar, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, finca registral número 5.223; cítanse al propio tiempo de remate para que en término de nueve días pueda personarse en forma en los autos y oponerse a la ejecución despachada.

Y para que sirva de citación de remate en forma al legal representante de "Hierro a Medida, Sociedad Anónima", con domicilio desconocido; extiende y firmo el pre-

sente en Madrid a seis de mayo de 1983, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El Secretario Antonio Zurita.

(A.—49.155)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Antonio Zurita Reina, Secretario del Juzgado de primera instancia del número siete de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido ante este Juzgado con el número seiscientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y tres V, a instancia del Procurador señor Corujo Pita, en nombre y representación de "Miberdos, Sociedad Anónima", sobre declaración de estado legal de suspensión de pagos de la misma, aparece dictada la providencia que, literalmente copiada, dice así:

Providencia Juez señor Guelbenzu Romano. Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Dada cuenta; en vista del escrito y ratificación que anteceden, fórmese el oportuno expediente para la sustanciación de la petición de suspensión de pagos que se formula, en la que se tiene por parte al Procurador don Ignacio Corujo Pita, en la representación en que comparece de la entidad "Miberdos, Sociedad Anónima", con domicilio social en esta capital, calle Jorge Juan, número ciento treinta y nueve, en virtud de la copia de poder que acompaña, entendiéndose con dicho Procurador, en tal representación, las sucesivas diligencias. Examinada la solicitud, estando producida en forma y acompañados a la misma los documentos y libros requeridos, a tenor de lo preceptuado en los artículos segundo y tercero de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se tiene por solicitada por la entidad "Miberdos, Sociedad Anónima", la declaración del estado de suspensión de pagos interesada. Se tiene asimismo por parte en el presente procedimiento al Ministerio Fiscal. Se decreta la intervención de todas las operaciones de la suspenso "Miberdos, Sociedad Anónima", y se nombran interventores a los titulares mercantiles don Jesús Spinola Vivar, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número ciento dieciséis, y don Martín Martín Martín, con domicilio en esta capital, avenida de Portugal número ciento setenta y siete, séptimo, y al acreedor "Banco Central, Sociedad Anónima", los que comparecerán a ejercer el cargo inmediatamente, previa la oportuna aceptación y juramento, y librese oficio al señor representante legal del "Banco Central, Sociedad Anónima" a fin de hacerle saber el nombramiento de interventor y designe persona física que lleve a efecto dicho cargo, quien deberá comparecer ante este Juzgado a aceptar y jurar el cargo. Dentro del término de sesenta días, redactarán dichos interventores su dictamen, sobre exactitud del activo y pasivo del balance, con expresión de la naturaleza de los créditos incluidos y otro estado de contabilidad de la suspenso e informalidades que en ella notaren, y certeza y exactitud de las causas que, según la memoria, hayan originado la suspensión, presentando con este informe el balance definitivo y la lista de acreedores, y una relación de los créditos, según su calificación jurídica, expresando en ella que acreedores tienen el derecho de abstención a la junta, conforme a lo prevenido en el artículo octavo de dicha Ley. Hágase público este proveído a los efectos del párrafo primero del artículo cuarto de la indicada Ley por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, e insertarán en los boletines oficiales del Estado y de esta provincia, y en el diario "El Alcázar", de esta capital. Comuníquese por medio de oficio, dicha solicitud a los mismos efectos del párrafo primero del artículo cuarto de la repetida Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, a los señores Jueces de primera instancia y Magistrados de Trabajo de esta capital, así como a la Delegación Provincial del Fondo Nacional de Garantía Salarial. Anótese en el libro Registro Especial que se lleva en este Juzgado, en el Registro

Mercantil de esta provincia, y en el Registro de la Propiedad de Chinchón, en el que se encuentran inscritos los bienes inmuebles propiedad de la suspenso librándose a tal fin los oportunos despachos, que para su curso se entregarán al Procurador señor Corujo Pita. Requierase a la suspenso para que en el plazo de treinta días presente el balance definitivo, que habrá de formarse bajo la inspección de los interventores. Y hágase constar por diligencia que el Secretario, con el concurso de los interventores, ha puesto en los libros presentados las notas a que se refiere el artículo tercero de dicha Ley y expedidas aquellas, devuélvase los mencionados libros a la suspenso para que continúe haciendo los asientos de sus operaciones y los tengan en todo momento a disposición del Juzgado. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. M. J. Guelbenzu. Ante mí. Antonio Zurita (Rubricados).

Lo relacionado es cierto, lo inserto con acuerdo con su original a que me remito y en cumplimiento de lo ordenado expido el presente que firmo en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).

(A.—49.170)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número siete de Madrid, en los autos incidentales de la ley de Autonomía Universitaria, número mil cuatrocientos cincuenta de mil novecientos ochenta y dos AL, seguidos a instancia de doña Carmen Ramos Sesma, representada por la Procuradora señora Feijoo Heredia, contra don Marcelino García-Junco Vila, que tenía su domicilio en Madrid, calle Divino Pastor, número siete, segundo, centro izquierda, sobre resolución del contrato local de negocio, sito en Madrid, calle Divino Pastor número siete, segundo, centro izquierda, por medio del presente se notifica a dicho demandado que fue declarado en rebeldía, que con fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres se ha dictado sentencia en el meritado asunto, cuyo fallo dice:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales, doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de doña Carmen Ramos Sesma, contra don Marcelino García-Junco Vila, declarado en rebeldía, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, del piso descrito en el hecho primero de la demanda, formalizado el día uno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, condenando al demandado arrendatario para que dentro del plazo legal lo deje a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no dejarlo libre en el expresado plazo, y con todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. Siguen las firmas (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Marcelino García-Junco Vila, con domicilio actual desconocido, extiende y firmo el presente en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y tres. Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario Antonio Zurita.

(A.—49.297)

## JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número siete de esta capital, en expediente número ciento ochenta y ocho de mil novecientos ochenta y tres C, por el presente se anuncia la

muerte sin testar de doña Julia Sánchez García, hija de Demetrio y de Inés, natural de Belvis de Monroy (Cáceres), y cuyo óbito tuvo lugar en Madrid, el día cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y dos, en estado de viuda, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que su hermano de vínculo sencillo don Juan Sánchez Alvarez y sus tres hermanos de doble vínculo, doña Leandra, doña Josefa y doña Juana Sánchez García, a la herencia de que se trata a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid a veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.302)

## JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Enrique Calderón de la Iglesia, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Mariano Sanz Bustillo Acero, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca que después se indicará.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de juzgados, tercera planta, se ha señalado el día seis de julio de mil novecientos ochenta y tres próximo y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que las fincas indicadas salen a subasta por el precio que se indicará.

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que los licitadores tendrán que conformarse con ello y sin tener derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación de cargas del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quien desee tomar parte en el remate.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Fincas que se indican

Primera

Una treintaseisava parte de una casa sita en Madrid, plaza Mayor, número cinco, con entrada por calle de Toledo, número dos. Compuesta de sótano, baja, primera, segunda, tercera y cuarta plantas. Ocupa una superficie en planta de 90 metros cuadrados aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta Capital, al tomo 124, folio 153, finca número 28.

Tasada en ciento setenta mil pesetas.

Segunda

Una treintaseisava parte de sesenta y cuatro ciento sesenta y cincoavos partes, equivalentes al 1,07 por cien de una casa sita en Madrid, plazuela de San Ginés, número tres, que ocupa 211,56 metros cuadrados. Compuesta de sótano, planta baja y tres plantas altas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 97, folio 39 y 167, finca número 161.

Tasada en cien mil pesetas.

**Tercera**

Una treintaseisava parte del piso segundo izquierda, en la casa número 45 de la calle Fortuny, en Madrid, de unos 300 metros cuadrados de superficie. Forma parte de un edificio compuesto de sótano, entresuelo y cuatro plantas altas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al tomo 844, folio 191, finca número 18.217.

Tasada en doscientas sesenta mil pesetas.

**Cuarta**

Una treintaseisava parte del garaje situado en la casa número 45 de la calle Fortuny, en Madrid, que mide 74,75 metros cuadrados, representando esta parte 2,10 metros cuadrados del todo indiviso. Tiene su entrada por un lateral o paso adosado al edificio, delimitado como paso particular y con puerta metálica en la fachada para paso de carruajes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de esta capital, al tomo 844, folio 165, finca número 18.207.

Tasada en treinta mil pesetas. Dado en Madrid, a veintuno de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.394-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número ochocientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-B-2, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Grupos Madrileños de Abastecimientos, Cooperativa para el Ramo de Alimentación", (Gruma), representado por el Procurador señor Olivares, contra don Francisco Esteban Vadorrey, sobre reclamación de cantidad, y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describen, para cuyo acto se ha señalado el día doce de julio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efectos en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en la plaza de Castilla.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de novecientas cincuenta mil (950.000) pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo expresado.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

No han sido presentados los títulos de propiedad del inmueble, que han sido suplidos por certificación del Registro, la cual, con los autos, estará de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarse, por los que quieran tomar parte en la subasta, a los que se previene deberán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

**Séptima**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana. Finca en Mataelpino, distrito de El Boalo, pajar en la calle Manzanares, número 7, hoy plaza de España, con una superficie de 100 metros cuadrados, que linda, al frente, izquierda entrando, y derecha, con dicha calle y al fondo, con herederos de Antonio Soto. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, al tomo 551, folio 220.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.382)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos civiles de suspensión de pagos número setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y dos-B, de la entidad "Construcciones Inmobiliarias Orba, Sociedad Anónima", con un activo de trescientos cuarenta millones doscientas veinticinco mil treinta pesetas, y un pasivo de trescientos seis millones novecientas sesenta y cuatro mil novecientas noventa y cuatro pesetas, y un superávit de treinta y tres millones doscientas sesenta mil treinta y seis pesetas, y en cuyos autos civiles, por auto del día de la fecha, se ha declarado en estado de suspensión de pagos a la citada entidad y se ha decretado su insolvencia provisional y se ha señalado para la práctica de la junta de acreedores, el próximo día cuatro de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las diecisiete horas (cinco de la tarde), en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno de Madrid, planta tercera.

Y para que el presente edicto sirva de publicidad al citado señalamiento de la junta de acreedores, en cumplimiento de lo que establece la ley de Suspensiones de Pagos, de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, se libra el presente edicto en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Ante mí: el Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.399-T)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia del número diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil trescientos setenta de mil novecientos setenta y nueve-B, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Sociedad Garaje Guerra, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra don Gregorio Jiménez Gutiérrez, calle Arcos del Jalón, número sesenta, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día veintisiete de julio a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, sito en plaza de Castilla, piso tercero.

**Segunda**

Servirá de tipo de la subasta la suma de un millón veinticinco mil pesetas.

**Tercera**

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores, previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de su avalúo.

**Quinta**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Sexta**

Que la certificación de cargas y la de títulos de la finca que sale a subasta se encuentran en Secretaría a disposición de los licitadores que deseen examinarlas.

**Finca objeto de subasta**

Urbana. Vivienda tercero B, situada en la planta tercera de la casa A, del proyecto en Madrid-Vicalvaro, polígono K, Gran San Blas, dispone de instalaciones de calefacción individual alimentada por gas ciudad, agua caliente y luz central; ocupa una superficie construida de 85 metros cuadrados, se compone de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina vestíbulo, terraza, pasillo y cuarto trastero, situado en la misma planta que linda con los otros dos cuartos trasteros. Linda: izquierda, entrando, con los mismos límites que la fachada lateral izquierda del edificio; derecha, con vivienda de la misma planta letra C, de la que está separada por pared medianera; fondo, con los mismos límites que la fachada posterior del edificio y frente, con meseta de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho, tomo 1.073, folio 14, finca número 78.425, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.405-T)

**JUZGADO NUMERO 11**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número once de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número mil catorce-AM de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Casimiro Sánchez Ramírez, contra don Dorotheo Escribano Esteban, sobre reclamación de ciento noventa y tres mil cuatrocientas diez pesetas, resto tasación costas, en los que por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día seis de julio, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los juzgados de primera instancia e instrucción de Madrid, plaza de Castilla, número uno, planta tercera, ala izquierda, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

Servirá de tipo de tasación la suma de tres millones doscientas mil pesetas.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o Caja General de Depósitos, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

**Cuarta**

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

**Quinta**

Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en este Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con la titulación existente, no teniendo derecho a exigir ninguna otra.

**Sexta**

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes, subrogándose el rematante la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Tienda izquierda de la finca número nueve de la calle Toledo de esta capital. Ocupa una superficie de 43 metros cuadrados. Linda: al frente, con la calle de Toledo; izquierda entrando, con la finca número siete de la misma calle; por la derecha con la tienda derecha, con portal y con la caja de escalera y patio común, y por el fondo, casa llamada de Contraste, propiedad del Estado. Lleva anexas unas cuevas de escaso valor. Le corresponde un porcentaje de participación del 8,15 por cien. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al tomo 805, folios 66, 66 vuelto y 67, finca número 17.436.

Y para que conste y sirva para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Madrid, así como en el periódico de mayor circulación de Madrid, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.397-T)

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del número doce de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hago saber que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado de primera instancia número doce de esta capital se están tramitando, bajo el número mil setenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por el Procurador don Federico Piniella Peco, en nombre y representación de don Virgilio Ameijeiras Domínguez, contra la sociedad "Yosuke, Sociedad Anónima", domiciliada en estas capital, calle Princesa, número tres, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez y término de ocho días, la venta en pública subasta de los bienes que figuran relacionados en los autos y que salen en un solo lote.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla número uno, planta segunda, se ha señalado el día veintiocho de junio próximo a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos millones cuarenta y cinco mil pesetas, en que han sido tasados los bienes, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

**Segunda**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Por último se hace saber que si por cualquier causa de fuerza mayor la subasta no pudiera ser celebrada en el día y hora antes mencionada, la misma se llevará a efecto en el día sucesivo en que ello pudiera ser posible y a la misma hora.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado se expide el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.398-T)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de Madrid.

Hago saber: Que el día veintiséis de julio próximo y hora de la diez y treinta

de su mañana y caso de no poderse celebrar a dicha hora por causa de fuerza mayor, a las doce y treinta de dicho día, se celebrará ante la Sala audiencia de este Juzgado sito en plaza de Castilla, sin número, la venta en pública y primera subasta, acordada en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos once de mil novecientos ochenta y uno, seguidos a instancia del "Banco de Crédito Industrial, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Ortiz de Solorzano, con "Naviera Catalana Balear, Sociedad Anónima", del buque embargado a dicha demandada siguiente:

**Caba Uno.**—Buque de carga portacontenedores, en construcción de casco de acero, llamado "Duro Siete", construcción dique 148, que tiene las siguientes características: dimensiones, eslora entre perpendiculares 79,24 metros, manga de trazado 14,300 metros, puntal de construcción 6,400 metros, puntal de cubierta shellter 8,3550 metros, toneladas, total registro bruto 1.599/2.441 toneladas, peso muerto 2.844/4.548 toneladas, máquinas blase motor diésel, fuerza 2.980 caballos de potencia, velocidad máxima 12,5/13 nudos, tres nudos. Tiene formado asiento en la Capitanía del puerto de Gijón. Inscrita la hipoteca en el Registro Mercantil de Buques de Gijón, en el tomo 16, de la sección especial de buques en construcción, folio 26, hoja 442, inscripción segunda.

Se advierte: Que servirá de tipo a esta primera subasta el de quinientos noventa millones de pesetas, en que fue tasado en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo de licitación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo, pudiéndose licitar a calidad de ceder a un tercero.

Que estarán de manifiesto en Secretaría los autos originales, con la certificación registral de cargas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que se consideran por la parte ejecutante suficientes los títulos que aparecen en la certificación de cargas que constan en los autos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, con la antelación de veinte días hábiles, se expide el presente que firmo en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.414)

## JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y tres, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la finca que después se describirá, a instancia de don Juan Antonio Sánchez Picazo y otros, representados por el Procurador señor García Yuste, cuantía indeterminada, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado citar por medio del presente a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dicha finca así como la de mayor cabida de la misma que también se solicita, para que dentro del plazo de diez días siguientes al de la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar cuanto interese a su derecho.

La finca objeto de procedimiento es la siguiente:

**Rústica.**—Hacienda llamada "Casasola del Gallinero", en término de Vallecas, extensión 50 fanegas de tierra de labor, viñedo, con árboles frutales y parte erial, equivalentes a 17 hectáreas, 41 áreas y nueve centiáreas. Linda: al Norte, con carretera de Arganda; Sur, con Camino Viejo de Arganda; Este, con tierra de labor de María de la Paz García, y Oeste, con otra que hoy pertenece a Antonio Hernández. Dentro del perímetro existe una casa adyacente a ella una cuadra, un lagar y una bodega comenzada, ocupando todo unos 2.000 pies cuadrados de superficie, o sea, 155,27 metros cuadrados. Todos los edificios se hallan hoy en estado de ruina. Contenia, además esta finca, 20.000 vides, 400 estacas de olivar nuevo, 200 árboles frutales, que han desaparecido totalmente y un pozo de agua no potable.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.974)

## JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia de doña Felicidad Serrano Nogueira, contra doña Rosario Molina Fernández, con domicilio en Aravaca, calle Osa Mayor, número ochenta y seis, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veintinueve de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que la subasta, por ser la segunda, sale con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

*Bienes que se sacan a subasta*

Los derechos de propiedad que puedan corresponder a la demandada doña Rosario Molina Fernández, sobre el piso sito en Aravaca, calle Osa Mayor, número 86, primero, letra B.

Tipo de tasación: un millón quinientas cincuenta mil pesetas.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.975)

## JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y dos se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Crédito Social Pesquero", para la efectividad del saldo de un préstamo a "Cooperativa de Pesca de Altura", en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre las siguientes:

A.—Concesión administrativa, por el plazo de treinta años inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián a nombre de la "Cooperativa de Pesca de Altura del Puerto de Pasajes", en virtud de Orden ministerial de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y seis, con los condicionamientos exigidos en la citada Orden según así resulta de la ins-

cripción 12, extendida con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y seis, al folio 124, del tomo 217 del archivo, libro Alza, aparece la finca número 49 que es la constituida por los terrenos del puerto de Pasajes para instalación de una fábrica de hielo, parte de dicha finca y única parte de la misma número 49, descrita en la forma siguiente:

**Urbana.**—Edificio situado dentro del recinto pesquero del puerto de Pasajes, sobre una parcela de unos 1.105 metros cuadrados, en la zona de servicio de dicho puerto, de 34 metros por 33 metros, siendo de 34 metros las fachadas paralelas al centil del muelle. Consta de tres plantas, la planta baja se destina a lonja de bajura, excepto una zona de la misma de 20 metros por 11 metros, que se destina a la sala de máquinas de la fábrica de hielo, y a una oficina auxiliar de la misma. En la primera planta se sitúan cuatro cámaras de hielo en escamas y cuatro cámaras de almacenamiento de pescado como previsión del futuro así como los aseos para el personal de la fábrica. En la segunda planta, de 11 metros por tres metros, se sitúan cuatro grupos de generadores de hielo, un tanque de agua de 18 metros cúbicos de capacidad y una estación de transformación de energía eléctrica de 1.600 kilovatios. Valorada en la cantidad de sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas (62.692.500 pesetas).

B.—Finca y edificaciones sobre la misma. Al folio 181 del tomo 567 del archivo, libro 18 de Pasajes, aparece la inscripción octava de la finca número 596 en la que se describe ésta del modo siguiente:

**Urbana.**—Porción de terreno situado en Pasajes de San Pedro, barrio de Trinchape. Ocupa una superficie de 2.122 metros cuadrados, con 86 decímetros también cuadrados. Linda: por el Norte o izquierda entrando, con la porción segregada y vendida a don Ignacio Iriarte Aguirreza-bal, hoy almacenes de este señor; por el Sur o derecha, con una calle particular perteneciente a los cuatro hermanos señores Aguirregabiria y don Vicente Larrañaga que le separa de la finca que se describe de las casas propiedad de los mismos señores Aguirregabiria y Larrañaga; por el Este, o espalda, con terreno propiedad de don Antonio Iñurrieta, y por el Oeste, o frente, con la llamada calle Pescadería. En la propia inscripción octava se hace constar que en el terreno descrito se halla construido un edificio destinado el resto del terreno o pertenecido, cuya descripción en cuanto a los datos que se interesan es así: edificio que ocupa una extensión de 1.957 metros cuadrados con 30 decímetros igualmente cuadrados, consta solamente de planta baja. Dicha planta baja contiene un piso intermedio en parte de su contorno interior de una superficie de 553 metros cuadrados y 99 decímetros igualmente cuadrados, destinados a oficina. La finca descrita aparece inscrita en dicho Registro de la Propiedad de San Sebastián a nombre de la "Cooperativa de Pesca de Altura del Puerto de Pasajes". Valorada en la cantidad de cincuenta millones quinientas ochenta y siete mil quinientas pesetas (50.587.500 pesetas).

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por lotes que comprenden cada una de las fincas, dichas fincas hipotecadas bajo las siguientes:

*Condiciones**Primera*

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinte de septiembre próximo a las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

*Segunda*

Servirán de tipos para la subasta el de sesenta y dos millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas para la finca registral número cuarenta y nueve del libro de Alza que corresponde a la concesión administrativa, edificaciones sobre la misma y maquinaria; y cincuenta millones quinientas ochenta y siete mil quinientas

pesetas, para la finca registral número quinientos noventa y seis de Pasajes, que corresponde a la finca y edificaciones sobre la misma y cuyos demás datos constan en autos no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

*Tercera*

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.396-T)

## JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número mil setecientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Gecresa Barcelona, Sociedad Anónima", contra doña Dolores Fernández Núñez, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, los bienes embargados a dicha demandada y que se dirán, bajo las siguientes condiciones:

*Primera*

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día dieciocho de julio próximo, a las once de la mañana.

*Segunda*

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes con la rebaja del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con dicha rebaja.

*Tercera*

Que esta subasta sale sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que la certificación a que se refiere el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil y la del artículo mil cuatrocientos noventa y tres de la misma, expedidas por el Registrador, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que deberán conformarse con ellas los licitadores y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros títulos. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes objeto de subasta*

**Urbana.** Cinco. Finca número cinco. Vivienda letra A, en la planta segunda, tercera en orden de construcción del portal número diecisiete bis de la calle de los Mártires de la villa de Paracuellos del Jarama, ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cinco metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones, dependencias y servicios; linda: frente, con patio; derecha, con finca de don Fernando Fidalgo Moreno; izquierda, con hueco de escalera y fondo, con patio. Cuota. Catorce enteros, setenta y siete centésimas por ciento; y en relación a la finca total, cinco enteros treinta y siete centésimas por ciento. Inscrita en

el Registro de la Propiedad de Torrejón de Ardoz al tomo 2.899, folio 232, finca número 4.671. Valorada en la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.000) pesetas.

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.404-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo que en este Juzgado se sigue con el número seiscientos setenta de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Banco del Norte, Sociedad Anónima", contra doña Fernanda Luisa de la Vega Vázquez y doña Dolores Vázquez Jiménez, vecinas de Madrid, calle Chile, número nueve, segundo B, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados a dichas demandadas y que se dirán, bajo las siguientes:

**Condiciones**

**Primera**

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintisiete de junio próximo y hora de las once de su mañana.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

**Tercera**

Que los bienes se encuentran depositados en las propias demandadas.

**Bienes objeto de la subasta**

Un televisor en color, marca "Thompson", de 22 pulgadas, 45.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Sears", de 180 litros, 12.000 pesetas.

Una mesa de salón ovalada, de madera de nogal, de unos 0,60 metros, 18.000 pesetas.

Un tresillo, tapizado en terciopelo, color marrón y seis sillas haciendo juego, 28.000 pesetas.

Un automóvil marca "Seat", modelo 127, M-8449-CB, 180.000 pesetas.

Total de la tasación, 283.000 pesetas.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.380)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de hipoteca naval, que se tramita en este Juzgado con el número mil seiscientos ochenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de la entidad de "Crédito Social Pesquero", para la efectividad del saldo de un préstamo concedido a don Guillermo Neira Ramos y don Salvador Neira Pérez, domiciliados en La Coruña, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a subasta pública, por segunda vez, la embarcación hipotecada, que se describe así:

Motopesquero de arrastre, denominado "Río Neira", cuyo casco es de acero y tiene las siguientes características: eslora entre perpendiculares, 31 metros; eslora de arqueo, 34,23 metros; manga, 8,015 metros; puntal, 3,85 metros; tonelajes: total, registro bruto 268,94 toneladas; descuentos, 155,74 toneladas; neto, 13,20 to-

neladas. Tiene asignada la señal distintiva E. D. V. R. Motor Diesel marino, tipo 6 Mu 451 AK, de 1.200 C. V., a 375 revoluciones por minuto, de seis cilindros, al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave.

Inscrita al folio 78 vuelto, libro 20 de naves en construcción, hoja 616. Y al folio 898 de la lista sexta. Respectivamente del Registro Mercantil y de Buques y Registro de Matriculas de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Se fijó por los interesados de común acuerdo en la escritura de hipoteca, a efectos de subasta, la suma de treinta y nueve millones quinientas veinte mil pesetas.

**Fecha y condiciones de la subasta**

Tendrá lugar la misma en la Sala audiencia de este Juzgado, a las once horas del día diecinueve de julio próximo.

Su tipo será el de veintinueve millones seiscientos cuarenta mil pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico, igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Se advierte que la embarcación se saca a subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, estando los autos de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.244-T)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, dictada en la pieza cuarta de la quiebra voluntaria de la compañía mercantil anónima "Eurodisa Internacional Commerce Corporation I. C. C., Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en esta capital, Miguel Angel, número dieciséis, quinto derecha, y sucursales en Valencia y Barcelona, se ha fijado hasta el día once de julio el término dentro del cual deberán los acreedores presentar a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

Y que para la Junta de acreedores sobre examen y reconocimiento de créditos, se ha señalado el día veintinueve de julio, y hora de las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta, izquierda.

Y para que sirva de citación en forma a los acreedores de la quebrada, cuyos domicilios se ignora, y para general conocimiento, expido el presente.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres, para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.129)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada por don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid, en los autos seguidos con el número trescientos veintisiete de mil novecientos setenta y nueve, de procedimiento de la ley de Hipoteca Naval, promovidos por "Crédito Social Pesquero", representado por el Procurador señor Avila del Hierro, contra "Felipe Cámara y Compañía, Sociedad Anónima", sobre reclamación de canti-

dad, se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, con sujeción al tipo de treinta y cinco millones quinientas veinte mil pesetas, de la siguiente embarcación:

Denominada "Monte Alleru", de las siguientes dimensiones y características: casco de acero, eslora entre perpendiculares, 33,20 metros; manga, 3,20 metros; puntal, 3,95 metros; tonelaje total registro bruto, 249 toneladas, lleva instalado un motor Diesel marca "ABC", tipo BMDXC de 1.200 HP., al cual se extiende la hipoteca, así como a la maquinaria auxiliar, artes y pertrechos de la nave. Inscrita en el Registro Mercantil y de Buques de Guipúzcoa, en el tomo octavo de buques en construcción, al folio 193, hoja número 244, inscripción segunda, y anotado en el Registro de Matriculas de la Ayudantía Militar de Marina del Puerto de Pasajes, al folio 76 de la lista sexta de buques en construcción.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, se ha señalado el día trece de julio próximo, a las diez de su mañana, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segundo**

Que los autos y los títulos de propiedad, no suplidos previamente, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa y siete, y con las demás prevenciones legales a que se refiere el artículo mil cuatrocientos noventa y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

**Tercero**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.245-T)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número trescientos noventa y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "S. Torras Domenech, Sociedad Anónima", con "Pinakos, Sociedad Anónima", se saca a la venta por segunda vez, en pública subasta, una máquina de imprimir para offset marca "Heidelberg", de un color, modelo Offset-Lateterset, número SORS-506.705, de 71 por 182 de máximo y 28 por 40 de mínimo, completa, con todos sus accesorios y funcionando.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día treinta de junio próximo y hora de las diez y quince, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de mayo de mil

novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.256-T)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número cuatrocientos setenta y tres de mil novecientos ochenta-P, a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Pedro Delgado Serrano y doña Luisa Peñas Rodríguez, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca embargada del deudor, que más adelante se describe, por término de veinte días.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Castilla, número uno, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas de su mañana, del día veinte de julio próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

**Primera**

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de un millón doscientas dieciocho mil novecientos noventa y cuatro pesetas, resultante de la deducción del veinticinco por ciento del tipo de tasación.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, por la que sale.

**Tercera**

Todo postor habrá de consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitar.

**Cuarta**

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguno otro.

**Quinta**

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se derivan.

**Sexta**

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

**Bien objeto de subasta**

El piso segundo letra C de la casa número 77 del grupo "Las Fuentes", sita en la calle Pedro de Valdivia, sin número, en Alcalá de Henares. Se encuentra situado en la planta segunda del edificio, sin contar la baja, y ocupa una superficie construida, aproximada, de 83 metros y 35 decímetros cuadrados, y linda: frente, con meseta de escalera, vivienda letra B de la misma planta y patio mancomunado, con la casa número 76 del mismo grupo "Las Fuentes"; derecha, entrando, con medianería y patio mancomunado con dicha casa; fondo con fachada principal del edificio, e izquierda, con la vivienda letra D, también de la misma planta.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.440, libro 543, folio 25, finca registral número 37.460.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.314)

## JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil trescientos veinticuatro de mil novecientos setenta y nueve-M de registro, se siguen autos a instancia de "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", (CURCESA), representada por el Procurador señor Lloréns Valderrama, contra don Manuel Martínez López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, que se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta, en segunda pública subasta, los bienes que se dirá, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, quinto derecha, despacho número veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Primera

El tipo del remate será de un millón trescientas setenta y ocho mil ochocientas sesenta pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

## Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento que al efecto se designe, el diez por ciento (10 por 100), al menos, del tipo del remate.

## Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos, por el hecho de tomar parte en la subasta, aceptan como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

## Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, por el que se procede, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

## Bienes objeto de licitación

Piso segundo, letra C, de la casa número 76, del grupo Las Fuentes, sito en calle Pedro de Valdivia, en Alcalá de Henares, Madrid. Se encuentra situado en la planta segunda del edificio, sin contar la baja y ocupa una superficie construida aproximada de 54 metros cuadrados y 56 decímetros cuadrados. Linda: Frente, con meseta de escalera y vivienda letra B de la misma planta; derecha, entrando, con fachada principal del edificio; fondo, con fachada lateral derecha del mismo edificio, e izquierda, con vivienda letra D, también de la misma planta.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.442, libro 545, folio 226, finca número 37.760, la inscripción obra a favor del demandado don Manuel Martínez López y de su esposa doña Cándida Mateo Martín.

Y para general conocimiento, expido el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.847)

## JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil setecientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta-M de registro, se siguen autos ejecutivos, a instancia de "Ahorro Familiar, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Carlos Cotta Padrón, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones, que se encuentran en ejecución de sentencia, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en primera subasta pública, los bienes que se dirá, habiéndose señalado para que tenga lugar la licitación el próximo veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, quinto derecha, despacho número veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

## Primera

El tipo del remate será de un millón setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

## Segunda

Para poder tomar parte en la licitación, será imprescindible depositar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento que se designe, el diez por ciento, al menos, del tipo del remate.

## Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

## Cuarta

Los derechos salen a subasta en un solo lote.

## Bienes que salen a licitación

Derechos de propiedad del demandado sobre las fincas siguientes:

1. Vivienda letra B, del piso primero de la casa número 14 de la calle del Doctor Marañón, en la urbanización PYR, de Majadahonda (Madrid), con trastero sito en el mismo edificio, señalado con el número cuatro.

La superficie de la vivienda es de 148 metros cuadrados, aproximadamente, y la del trastero, de 24 metros cuadrados, también aproximadamente.

2. Plaza de aparcamiento señalada con el número 30 en a planta sótano del garaje, con entrada por las calles de Arcipreste de Hita y avenida Doctor Marañón, urbanización PYR, en Majadahonda (Madrid).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento, expido el presente edicto en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.023-T)

## JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, en el juicio ejecutivo número ochocientos treinta y siete de mil novecientos ochenta y dos-S, promovido por "Sánchez Bueno, Sociedad Anónima", contra don Manuel Puentes Valdés, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de ciento sesenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día veinte de octubre próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Bienes a subastar

Un equipo ultrasonido para desengrase. Un rectificador de corriente continua para baño, de níquel.

Un ciclón de secado CSB-2.

Un rectificador para baño, de oro, de 70 litros.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.051)

## JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de doña Tomasa Alvarez Torre, representada por el Procurador don José Moral Lirola, contra doña Laurentina Cossio Nevares, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día catorce de julio del año actual, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de Juzgados, planta quinta, previéndose a los posibles licitadores:

## Primero

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

## Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercero

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

## Cuarto

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

## Finca objeto de subasta

Tierra en término municipal de La Cabrera, al sitio llamado "Cañas las Viñas", de 40 áreas y 62 centiáreas. Linda: al Norte, Ayuntamiento; al Este, Eugenio Alonso; al Sur, la de Agustín Alonso, y al Oeste, Ladislao Benito. Parcela número 194 del polígono número 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna, al tomo 813, folio 34, libro 21 de La Cabrera, inscripción primera, finca número 1.755.

El tipo de la presente subasta es la cantidad de novecientos sesenta mil pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.258-T)

## JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número setecientos setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos-M de orden, se sigue expediente de suspensión

de pagos de la entidad mercantil "Martínez y Moreno, Sociedad Limitada", dedicada a la industria de carpintería y ebanistería, con domicilio en Madrid, calle Alcalde López Casero, número siete, piso quinto A, y taller y nave de almacenamiento en Coslada, avenida de San Pablo, número cuarenta y siete, representada por el Procurador señor Lanchares Larre, en cuyo expediente por auto del día de hoy, se ha acordado convocar a nueva Junta general de acreedores, de que se trata en el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos, para cuya celebración se ha señalado el día doce de julio del corriente año, a las cinco de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, edificio de los Juzgados, planta quinta, y publicar dicha convocatoria por medio del presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.261-T)

## JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número mil ochocientos cincuenta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, promovido por "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima", contra don José Fernández Machón, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día veintidós de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez, y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Bienes objeto de subasta

Los derechos de toda índole que a favor del demandado don José Fernández Machón se deriven del contrato suscrito por éste con la sociedad "Construcciones y Urbanizaciones del Centro, Sociedad Anónima" (CURCESA), el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y que se refiere a la compra por el señor Fernández Machón, del piso número, letra D, de la casa número uno de la calle Adarga (Edificio España), de Alcalá de Henares, antes calle de la Caballería Española, con vuelta a la calle de nueva apertura, sin número.

Se hace constar que expresados derechos se sacan a subasta por la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas (465.000 pesetas).

Dado en Madrid, a veinte de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.313)

## JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en el juicio ejecutivo número ochocientos treinta y cuatro-J, de mil novecientos ochenta, promovido por "Banco de Bilbao, Sociedad anónima", representado por el Procurador señor Vázquez Salaya, contra otro y don Eduardo Ponce Corredera, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera

vez, los bienes que al final se expresan que han sido tasados en la cantidad de ciento diez mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintiuno de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Bienes objeto de subasta**

Un automóvil, marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-6020-AL.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.046)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ochocientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y dos, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Antonio Alonso Alvario, representado por el Procurador don Albino Martínez Díez, contra don Luis Rosa Junquera y doña Francisca Chuwa Ruiz, en los cuales he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas al deudor, que al final se relacionan, señalándose para la celebración del remate el día diecinueve de julio del año actual, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, previéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

Que el tipo de la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que a continuación se expresa, y no se admitirá postura alguna que sea inferior al mismo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

**Cuarto**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Fincas objeto de la subasta**

Piso cuarto, letra A, de la casa número 106, de la calle de Ayala, de Madrid. Está situado en la cuarta planta alta del edificio. Tiene una superficie útil de 121,16 metros cuadrados, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios principales, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina, oficio, dormitorio de servicio, aseo de servicio y terraza volada a la calle de Ayala. Linda: frente, Sur, con rellano y caja de escalera y patio de luces; derecha, entrando, Este, con la casa número 108 de la calle de Ayala y proyección de esta

misma calle; izquierda, Oeste, con la casa número 104 de la calle de Ayala y con proyección de esta repetida calle, y al fondo, Norte, también con proyección de la calle de Ayala. Cuota: se le asigna una cuota de seis enteros 49 milésimas por ciento, en el valor total de la casa, elementos comunes de la misma y gastos.

Titulación civil.—La adquirió en estado de casado con su actual esposa, por compra a don Félix Trigo Seco Herrera, don Felipe Trigo Hernando, don Miguel Angel Roji Carmona, don Ismael Guarnier-Llopis. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de Madrid, al libro 1.630, folio 96, finca número 57.380, inscripción primera, hallándose pendiente de tracto sucesivo.

El tipo de la presente subasta es la cantidad de tres millones de pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.185)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número mil quinientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, seguido a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", contra José Luis Carrillo Nevado, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes muebles que al final se expresarán.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, edificio de los Juzgados, el día diecinueve de julio próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta por segunda vez y por la cantidad de dos millones cuatrocientas cinco mil doscientas cincuenta pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, y en efectivo, el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que dichos derechos dimanen del contrato privado suscrito por el demandado con don Lucio Díaz Paniagua, no pudiendo el adjudicatario solicitar otro título distinto.

Los derechos que al demandado don José Luis Carrillo Nevado corresponden en la propiedad del piso cuarto derecha, o letra B, de la calle Silfide, número 22, barriada de Canillejas, de Madrid, y que dimana de contrato privado suscrito por dicho comprador con don Lucio Díaz Paniagua.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.958)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número mil seiscientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, tramitado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representado por el Procurador señor Moreno Doz, contra don Pedro Blanco Nieto y doña María Rosa García Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez, la finca que más adelante se describirá, y término de veinte días.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previéndose a los posibles licitadores:

**Primero**

El tipo de subasta es el de tres millones ciento setenta y tres mil trescientas cincuenta y dos pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

**Cuarto**

Que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Quinto**

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

**Descripción de la finca**

En Madrid, calle Samaria, número 14. Número 18. Vivienda derecha, situada en la planta novena. Tiene una superficie de 305,13 metros cuadrados. Linda: derecha entrando u Oeste, con casa número 12 de la de Samaria; izquierda o Este, con vivienda izquierda de esta misma planta, ascensores, montacargas y pasillo común de distribución; fondo, con zona ajardinada, y frente o Norte, por donde tiene su puerta de acceso principal con pasillo común de distribución y finca matriz. A este piso le corresponden como anejos los trasteros números 36 y 37, situados en la planta de segundo sótano. El trastero número 36, linda: derecha, entrando, con trastero número 37; izquierda, con finca matriz; fondo, con trastero número 34, y frente u Oeste, por donde tiene su puerta de acceso con pasillo de distribución de trasteros. Y el trastero número 37, linda: derecha, entrando, con pasillo de distribución de trasteros; izquierda, trastero número 36; fondo, con trastero número 35, y frente u Oeste, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo de distribución de trasteros. Cuota: representa una cuota del 3,643 por 100 en el valor total del edificio de que forma parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número dos, al tomo 1.030, folio 211, finca número 43.961, inscripción segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.987)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez accidental de primera instancia del número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en autos número setecientos cincuenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-G, se dictó la sentencia, que contiene:

**Sentencia**

En Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El ilustrísimo señor don Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veintidós de los de Madrid, ha visto los presentes autos de pro-

cedimiento de divorcio, suscitados por el Procurador don Francisco Azorín Albiñana, en la representación de doña Elisa Isabel García Luque, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Madrid, con Documento Nacional de Identidad número seiscientos setenta mil ciento quince, asistida del Letrado don Arsenio Fernández Salomón, frente al esposo de la misma, don José Manuel Puente Hernández, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Parla, siendo parte el Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Azorín Albiñana, en nombre y representación de doña Elisa Isabel García Luque, frente al otro cónyuge, don José Manuel Puente Hernández, debía declarar procedente el divorcio solicitado, resolviendo, con todas sus consecuencias legales, el vínculo inherente al referido matrimonio; todo ello sin hacer una especial declaración de condena en costas. Asimismo, como consecuencia de la anterior declaración, debía dejar bajo la patria potestad exclusiva de la madre al hijo menor del matrimonio. Comuníquese la presente sentencia al Registro Civil de Madrid-Vicálvaro y Congreso, en los que constan las inscripciones de matrimonio y nacimiento en cuestión, a los efectos procedentes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado, rubricado y publicado).

Para notificar al demandado, se libra la presente.

Dado en Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez accidental de primera instancia (Firmado).

(A.—49.489)

**JUZGADO NUMERO 22**

**EDICTO**

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintidós de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número cuatrocientos catorce de mil novecientos ochenta y tres, se tramitan autos sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico, a instancia del Procurador señor Requejo en nombre y representación de doña Juana Moya Ubeda, contra su esposo don José Luis García Vinuesa, cuyo actual domicilio se ignora, por medio del presente se le hace saber la existencia del procedimiento a fin de que en el término de nueve días, persone en autos por medio de Abogado y Procurador y, en su caso, formular oposición, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que haya lugar.

Haciéndole saber que tiene a su disposición en Secretaría copias simples de la demanda y documentos.

Dado en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.413)

**"MUDANZAS HERRERO"**

Sita en la calle General Pardiñas, número 44, teléfono 402 39 76, informa que desde el año 1980 se encuentran almacenados en el respectivo guardamuebles ciertos enseres pertenecientes a don Manuel Onturu Estévez.

Como quiera que desde hace más de un año no tiene noticias del expresado señor y no conoce su paradero ni el de ningún familiar, concede un plazo de treinta días para reclamar tales muebles, transcurridos los cuales sin efectuarse la misma, procederá como estime conveniente.

Madrid, a 30 de mayo de 1983.

(A.—49.421)

**ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO**

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 130, correspondiente al día 3 de junio de 1983

### Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Exhorto 19/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Carlos Ester Valdés, contra «ICN Pharmaceuticals España, S.A.», sobre cantidad, con fecha 14 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Don Francisco Javier Nogales Romeo, licenciado en Derecho, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 4 de Vizcaya, doy fe: Que en los autos 2.055/78, sobre cantidad, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia:*

En la villa de Bilbao a 16 de noviembre de 1982, la Ilma. Sra. doña Aurora Ruiz Ferreiro, Magistrada de Trabajo número 4 de Vizcaya, de suplente, habiendo visto los autos 2.055/78, sobre cantidad, entre partes de una y como demandantes, Carlos Ester Valdés, con domicilio en Bilbao, c/ Licenciado Poza, 56, 2.º; de otra y como demandado, la empresa «ICN Pharmaceuticals España, S.A.», con domicilio en Madrid, Carretera de Madrid a Valencia, km. 25,600, que no comparece pese a estar citado en legal forma, y

*Fallo:*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el actor Carlos Ester Valdés, contra la demandada «ICN Pharmaceuticals, S.A.» sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a pagar al actor 140.163 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera, haber ingresado la cantidad objeto de la condena incrementada en un 20 por 100 en la c/c del Banco de España denominada «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura número 4», así como 2.500 pesetas en la c/c número 20-016-601-7 de la Caja de Ahorros Vizcaína.

Así, por esta mi sentencia y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa «ICN Pharmaceuticals España, S.A.», dado su ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).

(B.-4.803)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.007/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Concepción Agudelo Carmona contra «Residencia Santa Ana» y los copropietarios de la misma sobre accidente, con fecha 7 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por la actora doña Concepción Agudelo Carmona contra la «Mutual Patronal Asepeyo», «Los Herederos de Melchor Pérez Acosta», «Residencia Sanitaria Ana» y el I.N.S.S. y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que las lesiones que padece la actora referida son derivadas del accidente de trabajo sufrido teniendo derecho por ello a percibir una pensión vitalicia mensual de 13.756 pesetas, con las mejoras y revalorizaciones correspondientes que le harán efectiva la empresa demandada y la Mutua Patronal codemandada, si bien ésta limitando su responsabilidad a la diferencia entre el salario asegurado y el real declarado probado, o sea concretamente 9.042 pesetas, a cargo de la Mutua y el resto de 4.714 pesetas exclusivamente a cargo de la empresa demandada, sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria de la Tesorería, absolviendo al I.N.S.S. por su falta de legitimación pasiva al tratarse de accidente de trabajo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que debería anunciarse en plazo de cinco días ante esta Magistratura. Adviértase a la Mutua y empresas condenadas, que si fuesen ellas las recurrentes, se oficiaría al Servicio correspondiente de la Seguridad Social para determinación del capital coste de la pensión correspondiente y recibido que sea el importe de dicha capital se le requeriría a la recurrente o recurrentes en su caso, para que acrediten ante esta Magistratura haberlo ingresado en la Seguridad Social a los cinco días de la comunicación a los mismos de esta Magistratura. Si fuera la recurrente la Tesorería, se estaría a lo previsto en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral. Asimismo si fuese la Mutua o la empresa las recurrentes, deberían acreditar esto en el plazo de formalización del recurso, haber ingresado la cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 abierta a nombre de esta Magistratura en la Sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, de esta capital.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los posibles herederos desconocidos de Mel-

chor Pérez Acosta «Residencia de ancianos Santa Ana», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.926)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.850/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Catalina Acosta Coza, contra la demandada «Rentisa» (Francisco García Palomares) y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que desestimando la demanda interpuesta por Catalina Acosta Coza, contra «Rentisa» (Francisco García Palomares) y Fondo de Garantía Salarial, debo absolver y absuelvo a éste de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Rentisa» (Francisco García Palomares), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.927)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 276-78/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio López Díaz, contra «Marfeli, S.A.», sobre despido, con fecha 11 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Antonio López Díaz, Segundo Martín Arrán y Ana María de la Casa Alcolea contra «Marfeli, S.A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de aquéllos y en consecuencia debo condenar y condeno al demandado a que a su elección que deberá ejercer en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, readmita a la parte actora en su puesto de trabajo o le abone en concepto

de indemnización la suma de: a Antonio López Díaz, 830.006 pesetas; a Segundo Martín Arrán, 363.643 pesetas; a Ana María de la Casa Alcolea, 360.102 pesetas; 60 por 100 de la que corresponde —con la advertencia de que de no hacer la opción en el plazo indicado se entenderá que procede la readmisión y asimismo y en todo caso abonará una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta sentencia al demandado.

Asimismo debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial en el supuesto de que la empresa opte temporaneamente por la readmisión a que abone a la parte actora la suma de: a Antonio López Díaz, 553.337 pesetas; a Segundo Martín Arrán, 242.428 pesetas, y Ana María de la Casa Alcolea, 240.068 pesetas en concepto del 40 por 100 de la que corresponde, pago que deberá hacer el Fondo de Garantía Salarial en el plazo de diez días.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de notificación debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado, deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado en la cuenta número 75.567 del Banco de España y asimismo deberá depositar la suma de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal calle Orense, 20, de esta capital cuenta número 56.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Marfeli, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.928)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 207/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Luis San José Amigo, contra «Famoes, S.A.», sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don Luis San José Amigo, debiendo la empresa demandada «Famoes, S.A.» readmitir a aquél en su puesto de trabajo, en idénticas condiciones y con abono de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de

Trabajo dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia, debiendo anunciar el recurso ante esta Magistratura en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá acreditar al tiempo de interponer el recurso, el ingreso en la cuenta número 75.567 del Banco de España del importe del principal objeto de la condena y asimismo deberá ingresar en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, de esta capital, la cantidad de 2.500 pesetas, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Famoes, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.929)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.142/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de don Gerardo Hernández Bobadilla, contra «Tig España, S.A.», sobre cantidad, con fecha 19 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Dada cuenta del estado de las actuaciones; y visto que el Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta capital cancela lo interesado en anterior oficio del mismo de fecha 16 de abril de 1980 y los reembargos obrantes en autos dimanantes de procedimientos seguidos ante las Magistraturas 6 y 10 de esta capital, habida cuenta de que existen un sobrante en las presentes actuaciones de ejecución de 783.464 pesetas, practíquese oportuna tasación de costas en este expediente y aplíquese el sobrante resultante al expediente 2.471/78, de la Magistratura número 10 de Madrid y a la ejecución 101/81 de la Magistratura de Trabajo número 6, hasta donde alcance; todo ello en el presente procedimiento de ejecución seguido contra la empresa «Tig España, S.A.» a instancia de Gerardo Hernández Bobadilla. Lo acordó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Tig España, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.057-60/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Tomás Martínez Barroso y otros, contra Teresa Churruca Madrid y otros, sobre cantidad, con fecha 11 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Dijo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio la sentencia dictada en estas actuaciones, con fecha 10 de los corrientes, en el sentido de que su parte dispositiva deberá quedar redactada como sigue:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por los actores, Tomás Martínez Barroso, Dionisio Alcolea Manzaneque, Mariano Mateo Flores y José Mateo Flores, contra los demandados Teresa Churruca Madrid, Miguel, Julia Clara y Carlota Macho de Quevedo Chavara, posibles herederos con residencia descono-

cida de Julián Macho Quevedo y Buezo, así como contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dichos demandados—excepción hecha del Fondo de Garantía Salarial—de forma solidaria a que, por los conceptos señalados en la demanda, abonen a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Tomás Martínez Barroso, 149.875 pesetas; a Dionisio Alcolea Manzaneque, 149.875 pesetas; a Mariano Mateo Flores, 145.079 pesetas y a José Mateo Flores, 145.079 pesetas; con absolución del Fondo de Garantía Salarial, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de dicha sentencia en sus propios términos.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndose saber que el plazo para recurrir la sentencia que se aclara, comenzará a contarse a partir, e inclusive, del siguiente día hábil al de la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a posibles herederos con residencia desconocida de Julián Macho Quevedo y Buezo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.934)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.828/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana María García Gómez, contra «Emas, S.L.» y otros, sobre despido, con fecha 16 de abril de 1982, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Dijo: Que debía aclarar y aclaraba, de oficio el auto dictado en esta Magistratura, con fecha 15 de abril corriente, en el sentido de que su parte dispositiva quedará redactada, como sigue: «Que a efectos del día de la fecha, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante Ana María García Gómez y los demandados, «Emas, S.L.», Mariano Marinas Eras, Victoriano Díaz Cruz, Miguel Angel Iruela Cerdán y Eugenio Fuentes González, con obligación de dichos demandados, solidariamente, a indemnizar a dicha actora en las cantidades siguientes: Por indemnización de daños y perjuicios 94.000 pesetas, y por salarios de tramitación 358.660 pesetas, manteniéndose el resto de los pronunciamientos de dicho Auto—que por el presente se aclara—en sus propios términos. Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don José H. Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Emas, S.L.», Mariano Marinas Eras, Victoriano Díaz Cruz, Miguel Angel Iruela Cerdán y Eugenio Fuentes González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.935)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.777/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Luis Menéndez Morena, contra «Edimaco, S.A.», sobre despido, con fecha 9 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, ante mí el Secretario, dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante don Luis Menéndez Morena y la empresa «Edimaco,

S.A.», con obligación de ésta de indemnizarle en las cantidades siguientes: Por indemnización de daños y perjuicios 650.828 pesetas y los salarios de tramitación incluyen desde 21 de julio de 1982 hasta la fecha del auto a razón de 2.058 pesetas diarias.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Edimaco, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.571)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.828/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Ana María García Gómez, contra «Emas, S.L.» y otros, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, ante mí, el Secretario, dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante doña Julia Núñez Mendoza y la empresa «Emas, S.L.», con obligación de ésta de indemnizarles en las cantidades siguientes: Por indemnización de daños y perjuicios 94.000 pesetas y por salarios de tramitación 358.660 pesetas.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Emas, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.572)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.712/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Rafael Sardinero Gómez, contra «Cursos Profesionales, S.A.», sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, ante mí el Secretario, dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Rafael Sardinero Gómez y la empresa «Cursos Profesionales, S.A.», con obligación de ésta de indemnizarle en las cantidades siguientes: 151.293 pesetas por indemnización de resarcimiento de daños y perjuicios y 274.183 pesetas por salarios de tramitación que van desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Fernando López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cursos Profesionales, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.509)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.696-7/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 5 de Madrid, a instancia de Ana de Haro Servilda y otro, contra Pierre Calviño Teijeiro, sobre despido, con fecha 2 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, ante mí el Secretario, dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y la empresa Pierre Calviño Teijeiro, con obligación de ésta de indemnizarles en las cantidades siguientes: Por indemnización de resarcimiento de daños y perjuicios 76.500 pesetas a Ana de Haro Servilda y de 76.500 pesetas a Isabel Escuer Martínez; y por salarios de tramitación que van desde la fecha del despido hasta el día de hoy, 348.000 pesetas a Ana Haro Servilda y de 348.000 pesetas a Isabel Escuer Martínez.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Fernando López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Pierre Calviño Teijeiro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.527/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Carmen Rimando Orduña, contra Esperanza Espada Ortega, sobre despido, con fecha 2 de febrero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.<sup>a</sup>, ante mí el Secretario, dijo: Que a efectos del día de la fecha debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre la demandante Carmen Rimando Orduña y la demandada Esperanza Espada Ortega, con obligación de ésta de indemnizarla en las siguientes cantidades: por indemnización de resarcimiento de daños y perjuicios por falta de readmisión 54.924 pesetas y por salarios de tramitación, que van desde la fecha del despido hasta el día de hoy 254.218 pesetas.

Así lo acordó y firma el Ilmo. Sr. don Fernando López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a Esperanza Espada Ortega, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.213/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Jorge Cancio Gómez, contra INEM y otro, sobre desempleo, con fecha 10 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que, estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno a los demandados Instituto Nacional de Empleo y «Oropéndola, S.A.» a abonar al actor la prestación por desempleo durante tres meses que le concedieron desde el 1 de diciembre de 1981 hasta el 28 de febrero de 1982, con la base reguladora de 1.879 pesetas, debiendo serle abonada la dife-

tencia existente entre las 874 pesetas/día abonadas y las 1.879 pesetas/día que deben abonarle, condenando al INEM al pago anticipado de estas cantidades y reservándole las oportunas acciones ante la empresa «Oropéndola, S.A.» por las diferencias no cotizadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiéndoles que contra ella pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura, en la forma establecida por la Ley, advirtiéndose a la parte demandada condenada que, si fuese ella la recurrente, debería presentar certificación prevista en el artículo 180 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Oropéndola, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.505)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 282/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Purificación Jiménez Jiménez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre incapacidad, con fecha 4 de marzo de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado Ilmo. Sr. Jiménez Sánchez. Magistratura de Trabajo número 6. Madrid, a 4 de marzo de 1983. Por repartido el anterior escrito con el que se formara el oportuno procedimiento, regístrese con el número 282/83 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán. Póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Deberá aportar copia de la resolución de la Comisión Técnica Calificadora Provincial. Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. Jiménez Sánchez. Ante mí, Francisca Soriano Vela. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a Purificación Jiménez Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.070)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 404-82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Angel Sampayo Caballero, representado por Altamira Gonzalo, contra «Decoraciones en Escayola, S.L.», sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Angel Sampayo Caballero, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Decoraciones en Escayola, S.L.» a que abone al actor la cantidad de 85.951 pesetas.

Se advierte a las partes que, contra esta sentencia, no cabe recurso alguno. Noti-

fíquese, al propio tiempo, la sentencia a las mismas.

Y para que sirva de notificación a «Decoraciones en Escayola, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.073)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 614/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Jesús Crespo Cimarra, contra Manuel Camacho Fernández («Instakalor»), sobre cantidad, con fecha 13 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Crespo Cimarra, contra «Instakalor», Manuel Camacho Fernández, debía condenar y condenaba a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 237.895 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Camacho Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.074)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 618/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Isidoro Jiménez Sánchez y ocho más, contra «Constructora J.S.A.» y F.G.S., sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Ramón de Román Díez y más, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Constructora, J.S.A.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Isidoro Jiménez Sánchez, 84.287 pesetas; a Diego Jiménez Guillén, 94.343 pesetas; a Juan José Díaz Rodríguez, 94.343 pesetas; a Dionisio Palomares Navas, 84.287 pesetas; a Pablo Fernández Carrillo, 84.287 pesetas; a Francisco Gómez Aguilar, 86.103 pesetas; a Antonio Jiménez Palomares, 86.103 pesetas; a Pablo Jiménez Sánchez, 84.287 pesetas; a Domingo Romero Bermúdez, 94.343 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra el fallo de la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Constructora J.S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.075)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 538/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Francisco Rodríguez Serrano, contra «Grupo Dis 2, S.A.» y otros, sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que, Ilmo. Sr. don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Francisco Rodríguez Serrano con la empresa «Grupo Dis 2, S.A.» con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a la parte actora una indemnización de 122.986 pesetas más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 330.382 pesetas, que totalizan 453.368 pesetas, y en concepto de salarios de tramitación 784.333 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Grupo Dis 2, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.140/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Rafael Cañada, representado por José L. González, contra «Prensa Castellana, S.A.» y F.G.S., sobre cantidad, con fecha 12 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por don Rafael Cañada Marichalar, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Prensa Castellana, S.A.», a que abone al actor la cantidad de 1.103.697 pesetas.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley o quebrantamiento de forma ante el Tribunal Supremo, que deberá ser preparado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura, en los diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el empresario no declarado pobre, exhiba resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España el importe de la condena y en la Caja General de Depósitos, el depósito de 5.000 pesetas, entregando el resguardo en la Secretaría del Tribunal Supremo al personarse, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.077)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 200/76 ej., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Antonio Amor Armenta, contra «Timega, S.A.», sobre ejecución de conciliación, con fecha 22 de abril de 1983, se ha dictado tasación de costas y gastos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Diligencia de tasación de costas y gastos:*

En Madrid, a 22 de abril de 1983. La extiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha procedo a la práctica de tasación de costas y gastos con el siguiente resultado:

Cantidad consignada para costas y gastos, 20.000 pesetas.  
Principal de 80.000 pesetas pagado.  
Tasas judiciales para ingreso en tesoro: Arts. 87-88 (2.º periodo/ D-18-VI-1959, 1.825 pesetas.

Por tasación art. 64 (apartado 3.º, 200 pesetas.

Por levantamiento embargo (art. 64), 200 pesetas.

Por presentación y búsqueda C. 11-12), 75 pesetas.

Por remisión exhortos, oficios, etc., 150 pesetas.

Total, 2.450 pesetas.

Por reintegro de diligencias, 415 pesetas.

Gastos de correo, 350 pesetas.

Gastos de Magistratura (Disposición común 4.º, 3.000 pesetas.

Honorarios del Letrado Sr. Goyanes, s/n 127, 5.200 pesetas.

Honorarios del Perito, Sr. Huidobro, 8.095 pesetas.

Gastos de BOLETIN OFICIAL de la provincia C-974, 12.140 pesetas.

Total gastos, 31.650 pesetas.

Diferencia por abonar el demandado, 11.650 pesetas.  
Importa la presente tasación de costas y gastos (s.e.u.o.) las figuradas 31.650 pesetas, existiendo una diferencia por abonar la demandada de 11.650 pesetas, de todo lo cual paso a dar cuenta al Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

*Providencia:*

En Madrid, a 22 de abril de 1983.

Dada cuenta de la anterior tasación de costas y gastos, notifíquese a la parte demandada, advirtiéndole puede impugnarla, previa consignación de su importe, en el plazo de tercer día, de conformidad con lo establecido en el artículo 426 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, teniendo a dicha parte por conforme con la tasación practicada en caso de no usar de este derecho.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Timega, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 226/81, ej., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Muñoz Ariza, contra «Egar Artesanía, S.A.», sobre despido, con fecha 23 de marzo de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Fernández-Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndose que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Se tiene por designado depositario de los bienes trabados al demandante don Manuel Muñoz Ariza, así como el domicilio en que se encuentran depositadas las dos máquinas de ebanistería.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Egar Artesanía, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.601)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 26/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

8 de Madrid, a instancia de Concepción Berral Sanz, contra «Charly y Moya, S.L.», sobre despido, con fecha 16 de abril de 1983 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por doña Concepción Berral Sanz, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Charly y Moya, S.L.» a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Charly y Moya, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.107)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.040/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Inmaculada Illescas y Paloma Salas, contra José Antonio Escribá de Romani Olano, sobre despido, se ha dictado providencia mand., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado Ilmo. Sr. García Calvo.—En Madrid a 26 de abril de 1983. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al que podrá atenderse el demandado don José Antonio Escribá de Romani Olano presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la finca número 20.188 duplicado, inscrita a los folios 239 y 240, libro 279, tomo 1.060, a nombre de los cónyuges José Antonio Escribá de Romani y de Olano y doña María del Pilar Cano Rey, para cubrir el importe de un principal de 225.000 pesetas más 45.000 pesetas inicialmente calculadas para gastos y costas. Finca sita en edificio Menfis A, portal D, en Soto de la Moraleja, Alcobendas (Madrid).

Y una vez firme esta providencia que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alcobendas (Madrid) que es donde se halla inscrita dicha finca, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecta esta finca o en su caso de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Antonio Escribá de Romani y Olano y María del Pilar Cano Rey, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José A. Colmenar Nicolás, contra Raúl Espinosa Montero y

otros, en reclamación por despido, registrado con el número 265/83, se ha acordado citar a José L. Gallego Avilés, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio a las 10.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José L. Gallego Avilés, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.326-7/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Emilio Sánchez Ruiz y otro, contra D. García, sobre despido, con fecha 8 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a don Emilio Sánchez Ruiz, y don Severiano Bravo López, con «D. García, S.A.», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone a los actores, en concepto de indemnizaciones por la no readmisión 1.069.157 pesetas a don Emilio Sánchez Ruiz, y 1.304.736 pesetas a don Severiano Bravo López, y como salarios dejados de percibir la suma de 240.951 pesetas a don Emilio Sánchez Ruiz y 250.968 pesetas a don Severiano Bravo López.

Y para que sirva de notificación a «D. García, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.788)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.937/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Sergio Hernández Manzano, contra «Arianna Iberoamericana, S.A.», e interventores, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a don Sergio Hernández Manzano, con la demandada «Arianna Iberoamericana, S.A.», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa, y a los interventores judiciales, en su sola condición y calidad de tales, don Cesáreo Porras y don Martín Martín, a que abonen al actor en concepto de indemnización por la no readmisión 131.491 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 237.808 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Arianna Iberoamericana, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.789)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.649/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Roberto Rodríguez Ortega, contra «Royal Hall, S.A.», sobre despido, con fecha 11 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa «Royal Hall, S.A.», a que abone al actor Roberto Rodríguez Ortega, como indemnización por la no readmisión, 64.407 pesetas.

Y como salarios dejados de percibir, la suma de 165.184 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Royal Hall, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.790)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.189-90/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julián Alcobas y otro, contra «Autoporte, S.L.», sobre despido, con fecha 16 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, y debía condenar y condenaba a la empresa «Autoporte, S.L.» (Federico Pozas Madrñal), a que abone a los actores como indemnización por la no readmisión 839.106 pesetas a don Julián Alcobas Martín y 839.106 pesetas a don José Artalejo Aparicio, y como salarios dejados de percibir las sumas de 237.956 pesetas a don Julián Alcobas Martín y 237.956 pesetas a don José Artalejo Aparicio.

Y para que sirva de notificación a «Autoporte, S.L.» (Federico Pozas), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.791)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.132/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Cándido Campos Hidalgo, contra «Facoín, S.A.», sobre despido, con fecha 5 de abril de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a don Cándido Campos Hidalgo, con la empresa «Facoín, S.A.», y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor, en concepto de indemnización por la no readmisión, 172.200 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 198.320 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Facoín, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.792)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.928/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de «Glasurit, S.A.», contra Francisco Palma Franquelo, sobre cantidad, con fecha 14 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que desestimando la demanda formulada por «Glasurit, S.A.», debo absolver y absuelvo a la demandada Francisco Palma Franquelo de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación a Francisco Palma Franquelo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.793)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.203-9/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Honorio Fulgencio Pozo y otros, contra «Helteva, S.A.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «Helteva, S.A.», adeuda a los actores, las sumas de 176.422 pesetas a don Honorio Fulgencio Pozo, 174.111 pesetas a don Antonio Deusa Canet, 176.422 pesetas a don Adolfo Fernando San Segundo Haering, 186.077 pesetas a don José Iravedra Pérez, 255.708 pesetas a don Luis González Riesgo, 160.001 pesetas a don Manuel Sandoval Oñate y 194.818 pesetas a doña María Cáceres Torres, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa «Helteva, S.A.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Helteva, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.794)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.201-2/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Naranjo y otro, contra «Electro-Hiper, S.A.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «Electro-Hiper, S.A.», adeuda a los actores las sumas de 160.399 pesetas a don Antonio Naranjo Romero, y 166.180 pesetas a doña María Pilar Redruello Frontón, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa, «Electro-Hiper, S.A.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Electro-Hiper, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.795)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.926/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Luna Palo, contra «Dilma, S.L.», sobre cantidad, con fecha 18 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por don José Luna Palo, debo declarar y declaro que la empresa «Dilma, S.L.», adeuda al actor la suma de 162.840 pesetas, condenando a dicha empresa «Dilma, S.L.», a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Dilma, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.796)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.042/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eusebio Peña Moreno, contra «Panificadora San Felipe, S.A.», sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por don Eusebio Peña Moreno debo declarar y declaro que la empresa «Panificadora San Felipe, S.A.», adeuda al actor don Eusebio Peña Moreno, por los conceptos de la demanda, la suma de 109.348 pesetas, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora San Felipe, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.797)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.509/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco López Morán, contra Javier Francisco Montero Aparicio y «Montoplast, S.A.», sobre despido, con fecha 4 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda presentada por don Francisco López Morán, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno solidariamente a la empresa Javier Francisco Montero Aparicio y «Montoplast, S.A.», a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio, de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Javier Francisco Montero Aparicio y «Montoplast, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.798)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.577/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Anglada Esteban, contra «Montubo, S.A.», e interventores, sobre cantidad, con fecha 8 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda formulada por don José Anglada Esteban, debo condenar y condeno a la demandada «Montubo, S.A.», a que abone al actor, la suma de 415.170 pesetas, condenando a la demandada «Montubo, S.A.», y a los interventores judiciales en su sola condición y calidad de tales, don Juan Luis Alvarez Manzano y don Juan María Rigall Ariso, a estar y pasar por esta declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a Juan Luis Alvarez Manzano y Juan María Rigall Ariso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.799)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.117/80 y 93/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores Nieto García, contra «Nesgar Promociones» y otros, sobre accidente, con fecha 21 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia TCT, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que apreciando la existencia de la cosa juzgada material por la que se declaró la existencia de accidente de trabajo en la muerte sufrida por el trabajador Amancio José Villalba Sanseroni, y con revocación de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, en fecha 14 de octubre de 1981, en autos seguidos a instancia de Dolores Nieto García y su hijo José Enrique Villalba Nieto contra Nesgar Promociones, Mutua Cyclops, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación sobre accidente laboral, y debemos desestimar y desestimamos la demanda, absolviendo en la instancia a las partes demandadas.

Y para que sirva de notificación a «Nesgar Promociones», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.800)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.118/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Federación de Energía, doña Inés Redondo, contra «Unión Eléctrica, S.A.», sobre convenios, con fecha 12 de noviembre de 1982, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

S. S.ª, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la improcedencia de la continuación de las presentes actuaciones, ordenando el archivo de las mismas.

Y para que sirva de notificación a Comité del centro de trabajo de «Unión Eléctrica, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.573)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 483/82, Rec. 64/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra «Industrias JFR, S.A.» y otros, sobre despido, con fecha 15 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social de Tribunal Supremo, autos originales y certificación de lo resuelto por la Sala. Acúcese recibo. Guárdese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad. Notifíquese a las partes la llegada de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación a «Industrias JFR, S.A.» y Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.514)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.187/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Mutua Patronal «Asepeyo», contra Antonio Araújo Andrade y otros, sobre accidente, con fecha 8 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Estimo la demanda, y declaro que la Entidad responsable del pago de la prestación reconocida en las Resoluciones impugnadas al trabajador Antonio Araújo Andrade, afecto de incapacidad permanente absoluta por agravación de sus lesiones, es la Mutua Patronal «Madin», a quien expresamente condeno a estar y pasar por esta declaración así como a los demás codemandados. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra la cual pueden interponer recurso de Suplicación, en el plazo de 5 días, por comparecencia o por escrito, designando al letrado que ha de interponerlo, debiendo la parte recurrente si es patrono presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 89.610 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables» sobre sentencias recurridas de esta Magistratura en el Banco de España el importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse el mismo por anunciado, igualmente pero dentro de los días concedidos para su formalización, deberán presentar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 30-1.272 de «Recursos de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Sucursal número 153 de Orense, 20, de esta misma Magistratura, 2.500 pesetas, sin cuyo requisito se le tendrá por desistido del recurso que hubiere anunciado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Garego, S.A.» y a don Antonio Araújo Andrade, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.890)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.600/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Andrés Grande Ocaña, contra el Instituto Nacional de Empleo, sobre desempleo,

con fecha 15 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Desestimo la demanda y absuelvo de ella al Organismo demandado.

Y para que sirva de notificación a Andrés Grande Ocaña, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.891)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.226-29/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Eduardo Sánchez Murillo, Antonio Villa Medel, Pedro González Villar y Manuela Mateos Gámez, contra «Poluque, S.L.», sobre cantidad, con fecha 13 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Poluque, S.L.», a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Eduardo Sánchez Murillo, 124.321 pesetas; a Antonio Villa Medel, 109.393 pesetas; a Pedro González Villar, 94.793 pesetas, y a Manuela Mateos Gómez, 95.705 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Poluque, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.892)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.078/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, número 9 de Madrid, a instancia de Basilio Gutiérrez Alcaraz, contra «Nuestra Señora de la Soledad de Servicios Funerarios, S.L.», sobre cantidad, con fecha 11 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Nuestra Señora de la Soledad de Servicios Funerarios, S.L., en su representación legal, a que abone por los conceptos reclamados en su demanda a Basilio Gutiérrez Alcaraz la cantidad de 80.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Nuestra Señora de la Soledad de Servicios Funerarios, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.893)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.830-34/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de José Arranz de la Torre y 4 más, contra «Hijos de Francisco Pérez Sanz, S.L. (La Mahonesa)», sobre cantidad, con fecha 10 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa «Hijos de Francisco Pérez Sanz, S.L.» (La Mahonesa), a que abone a los actores las siguientes cantidades: a José Arranz de la Torre, 205.829 pesetas; a Gabriel Chi-

charro Martínez, 138.744 pesetas; a Leonor Carrasco Linares, 307.506 pesetas; a Emilia García Álvarez, 113.634 pesetas; a Antonio Menor García, 71.468 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Hijos de Francisco Pérez Sanz, S.L.» (La Mahonesa), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.894)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.000/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Eustasio Zarza Jiménez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y «Talleres y Servicios, S.A.» sobre jubilación, con fecha 11 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Estimo parcialmente la demanda y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación del actor es la de 36.527 pesetas mensuales, y con aplicación del coeficiente reductor 0,84, resulta una pensión de 30.683 pesetas mensuales sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones que puedan corresponderle, y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social a estar y pasar por esta declaración y absuelvo a la empresa demandada.

Y para que sirva de notificación a «Talleres y Servicios, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.895)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.919/82, Rec. Casación 1/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Isabel Maroto Prados, contra «Vicisa, S.A.», «Osesa, S.A.», y Fondo de Garantía, sobre despido, con fecha 14 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Magistrado Ilmo. Sr. De la Fuente. Dada cuenta, se tiene por presentado el escrito que antecede. Unase a las actuaciones de su razón. Se tiene por presentado en tiempo y forma por «Osesa» Recurso de Casación por Infracción de Ley y Doctrina Legal, contra la sentencia dictada en 22 de diciembre de 1982, según lo determinado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 13 de junio de 1980. Emplácese a la «S.A. Vicisa», en ignorado paradero, para que comparezca por medio de su representante legal ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remítanse las actuaciones dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal, y ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del citado texto. Lo mando y firma, S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Vicisa, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.521)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.084/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 9 de Madrid, a instancia de José Esteban Martínez Clemente, contra «Informho, S.A.», y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 4 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que declarando como declaro nulo el despido del demandante y estimando su demanda, debo condenar y condeno a «Informho, S.A.», a que readmita al trabajador en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Informho, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.519)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 559/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Carlos Adrados Muñoz, contra «Romachelar, S.A.»; Tesorería General de la Seguridad Social; I.N.S.S., y Mapfre, sobre invalidez, con fecha 7 de diciembre de 1982, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Estimo parcialmente la demanda, y declaro que el actor se halla afecto de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total, con derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55 por 100 de la base reguladora salarial de 1.287,38 pesetas diarias, de la que es responsable la empresa demandada, y por subrogación la Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Mapfre, quien ingresará en el Servicio Común de la Tesorería General de la Seguridad el capital coste de la pensión para el pago de la misma y condeno a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones.

Y para que sirva de notificación a «Romachelar, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.518)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.516/81, supl. 41/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Dolores García García, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre pensión, con fecha 22 de marzo, se ha dictado providencia anuncio de recurso, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Dada cuenta, del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de Suplicación por la parte demandante contra sentencia dictada en este proceso. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, don Angel García Lozano, que quedan a su disposición los autos en la secretaría de la Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma. Doy fe. Y para que sirva de notificación a Julia

Sarmantón y María de la Horga Posadillo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-6.096)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 457/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Basilio Antón Olmos, contra Santiago Mínguez Díaz, sobre cantidad, con fecha 29 de febrero de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Basilio Antón Olmos, debía condenar y condenaba a la empresa demandada Santiago Mínguez Díaz, a que pague a aquél la cantidad de 53.176 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso por razón de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a Santiago Mínguez Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.977)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.327/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Jiménez Fernández, contra Vicente Molina Loza y F.G.S., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados Vicente Molina Loza con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Fernando Jiménez Fernández por indemnización por el despido la cantidad de 311.932 pesetas más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, fecha del despido 21 de junio de 1982, a razón de 33.844 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma., por ante mí el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Vicente Molina Loza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.909)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.239-50/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Ruiz Vázquez y otros, contra «S.A., Ibertecnic», sobre cantidad, con fecha 28 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por los actores debía condenar y condenaba a la empresa demandada «S.A. Ibertecnic», a que pague a: Juan Carlos Ruiz Vázquez, 202.532 pesetas; Juana Mate Benito, 49.401 pesetas; Fernando Gómez Marín, 51.240 pesetas; Magín Rabanal Quintana, 155.018 pesetas; María Dolores Díaz Aguirre, 157.025 pesetas; Francisco Hernández Lechuga, 166.184 pesetas; Jesús Domelech García, 173.818 pesetas; Jerónimo Trujillo, 143.851 pesetas; José María Vázquez Chamorro, 172.165 pesetas; María del Carmen López Vergara, 104.408 pesetas; Antonio Nogales García, 126.299 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «S.A. Ibertecnic», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado). (B.-5.910)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.572/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Luis Gómez-García López, contra «Reclamos Toledo, S.A.» y F.G.S., sobre despido, con fecha 25 de marzo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Gómez-García López, debía declarar y declaraba improcedente el despido de que fue objeto por la empresa «Reclamos Toledo, S.A.», condenando a ésta a que opte entre la readmisión del trabajador o el abono de una indemnización de 529.920 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40% de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días, siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.606 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación a «Reclamos Toledo, S.A.» (Retosa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.911)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.794/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 10 de Madrid, a instancia de Jesús Roncero Chamorro, contra «Suraben, S.A.», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Suraben, S.A.», con efectos de esta fecha, y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Jesús Roncero Chamorro por indemnización por el despido la cantidad de 48.183 pesetas más la cantidad de indemnización por el despido correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, fecha del despido 24 de marzo de 1983, hasta el día de hoy a razón de 37.064 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Suraben, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.333-41/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Roberto Martínez Nebreda y otros, contra «Panificadora La Almenara, S.A.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas interpuestas por los actores debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Panificadora La Almenara, S.A.», a que pague a Roberto Martínez Nebreda, 75.378 pesetas; María Martín Gallo, 73.507 pesetas; Magdalena Gallardo Reyes, 68.062 pesetas; Alfonso González Vega, 76.147 pesetas; Eduardo Núñez Fuentes, 76.147 pesetas; Enrique López Prieto, 149.524 pesetas; Félix González Páez, 69.795 pesetas; Emilio Padilla Moya, 100.514 pesetas; Cayetano Núñez Villasanta, 100.514 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127—recursos—abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora La Almenara, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.913)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.384-86/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 10 de Madrid, a instancia de José Luis Reyes Funes y otros, contra «Panificadora La Almenara, S.A.», sobre cantidad, con fecha 6 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía condenar y condenaba a la empresa demandada, «Panificadora La Almenara, S.A.», a que pague a: José Luis Reyes Funes, 49.995 pesetas; a Antonio Martín-Tesorero Sánchez-Cano, 91.854 pesetas, y Eutimio Guerra López, 73.306 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso en razón a la cuantía.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora La Almenara, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.914)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 290-91/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Ignacio Escolar González y otro, contra «Mecamirsa» y otros, sobre despido, con fecha 30 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debía declarar y declaraba improcedentes los despidos de que fueron objeto por la empresa «Mecamirsa», condenando a ésta a que opte entre la readmisión de los trabajadores o el abono de una indemnización a José Ignacio Escolar González, 44.059 pesetas y a José Pascual, 40.984 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos hasta la notificación de la sentencia; sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial de abonar el 40 por 100 de la cantidad fijada como indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127—recursos—abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/ Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Mecamirsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.915)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.427/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Muhammad-Shamin Khan, contra Jerónimo Asensio Rueda, sobre despido, con fecha 27 de enero de 1983, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto:**

En Madrid, a 27 de enero de 1983. Resultando: Que con fecha 28 de julio de 1982, correspondió en turno de re-

parto a esta Magistratura demanda a instancia de Muhammad Shamin Khan, contra Jerónimo Asensio Rueda y F.G.S. en reclamación por despido y tras los trámites legales motivó la sentencia de fecha 25 de octubre de 1982 y posteriormente se dictó auto de fecha 16 de enero de 1983, declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abonara la indemnización y salario que se indicaban en la parte dispositiva del referido auto.

Considerando: Que en dicho auto existe un error mecanográfico, en el Resultando primero del mismo, al figurar como nulo el despido, debiendo figurar como improcedente, según figura en el fallo de la sentencia de fecha 25 de octubre de 1982.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación.

S. S.ª Ilma., ante mí el Secretario, dijo: Que debía aclarar y aclaraba de oficio el auto de fecha 26 de enero de 1983, en el sentido de que en el Resultando primero del mismo debe figurar el despido como improcedente y no como nulo, como figura en el referido auto.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jerónimo Asensio Rueda (Centro Quens Idiomas) y F.G.S., en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.528)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 363/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Emilio Alonso Monroy, contra «Grafusa», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación. El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Grafusa» con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a esta última a que abone a don Emilio Alonso Monroy indemnización por el despido la cantidad de 45.500 pesetas más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 35.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Así lo mandó y firma S. S.ª Ilma., por ante mí el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Grafusa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.526)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.007/80 ejec. 350/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Leonor Andrés Boya, contra «Luratex, S.A.», sobre cantidad, con fecha 26 de enero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de enero

de 1983. La extendiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S. S.ª del estado de las presentes actuaciones y de que se envía certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares sobre bienes inmuebles de la empresa demandada.

Providencia Magistrado número 10, Sr. Sampedro Corral.—Madrid, a 26 de enero de 1983.

Dada cuenta de la anterior diligencia y certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares; se acuerda el embargo de los bienes de la demandada «Luratex, S.A.» con domicilio en carretera de Daganzo, km. 2, Alcalá de Henares (Madrid), que a continuación se relacionan para cubrir un principal de 250.000 pesetas más 50.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas y gastos en el procedimiento seguido a instancia de doña Leonor Andrés Boya, mayor de edad, casada, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), c/ Beatriz Galindo, 1, 4.º C, en reclamación por cantidad, dichos bienes son los siguientes:

Finca urbana: Conjunto Industrial destinado a fábrica de Hilados, en término de esta ciudad, en el kilómetro 2 de la carretera que une dicha villa con la de Daganzo, a la que tiene fachada. Tiene una extensión superficial de 16.704 metros cuadrados que tiene la forma de un cuadrilátero rectángulo que linda: Frente o Norte, con la referida carretera en línea de 96 metros; izquierda entrando al Este en línea de 174 metros y fondo o Sur, en línea de 96 metros con resto de la finca de que se segrega y por la derecha al oeste, en línea de 174 metros con finca de la Sociedad de igual procedencia. En esta superficie está incluida la del semiancho de una calle de 8 metros existiendo entre esta finca y el resto en su linderos Este o izquierda. Dentro de esta finca que se está describiendo existen las siguientes edificaciones: a/ Dos grandes naves unidas mediante una calle y espacio abierto, destinadas a hilaturas de 90 por 102,5 metros de dimensiones; con una superficie útil de 4.725 metros cuadrados, que con inclusión de la calle y espacio abierto hace un total de 7.000 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1 finca número 1.073.

Finca Rústica: Tierra en término de esta ciudad, polígono 16, finca 11; al sitio de los cercados, de 27 fanegas o sean 8 hectáreas, 38 áreas y 62 centiáreas. Linda: al saliente, con la carretera de Daganzo; Mediodía, con resto de la finca de que se segrega, propiedad de «Hilaturas Centro Españolas, S.A.»; Poniente, la Senda de la Peña de la Zarza, y Norte, con tierras de Herederos de Tomás Marino Cebrián, de Alejandra Fernández Echevarría y de Gregorio Lázaro López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, número 1, finca número 1.074, libro 16, tomo 3.165.

Al folio 184 del tomo 1.834 del Archivo. Libro 284 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aparece la inscripción 1.ª de compra-venta, que es el asiento vigente de dominio de la finca número 17.526. Inscrita a favor de «Luratex, S.A.» domiciliada en esta ciudad e inscrita en el Registro Mercantil, quien la adquirió por compra a «Hilaturas Centro Españolas, S.A.» domiciliada en Madrid, mediante escritura otorgada en Madrid el 8 de julio de 1970 ante el Notario don Angel Sanz Fernández, subsanada por otra otorgada en esta ciudad el 29 de abril de 1971 ante el Notario don Jesús Vázquez de Castro y Sarmiento, que con fecha 2 de junio de 1971 causó la inscripción 1.ª. Por haber sido dividido en Secciones el término de Alcalá de Henares, dicha dos fincas de que certifico números 17.526 y 8.313 han pasado a formar respectivamente las fincas números 1.073 y 1.074 a los folios 56 y 61 del tomo 3.165 del Archivo. Libro 16 de la Sección 4.ª de esta ciudad.

Remítase una vez firme esta providencia al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares número 1, manda-

miento por duplicado a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre el inmueble reseñado se decreta y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en la que se haga constar las hipotecas, censos y gravámenes a que está afecto o de que, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.

Requírase a la demandada «Luralex, S.A.» mediante notificación de este proveído a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha parte demandada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> Ilma; doy fe. Y para que sirva de notificación a «Luralex, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.525)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 660/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Ana María Olivares Soto, contra «Ernesto Giménez, S.A.», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Providencia:*

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. Sampedro Corral. En Madrid, a 29 de marzo de 1983.

Dada cuenta; como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes, propiedad de la empresa apremiada «Ernesto Giménez, S.A.», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 525.860 pesetas, más la suma de 65.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar, a un Subalterno de esta Magistratura, asistido del Secretario o Funcionario Habilitado, a quienes servirá el presente proveído, de oportuno mandamiento en forma, para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Oficiase a la Magistratura de Trabajo a fin del reembolso de los bienes de la demandada.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Giménez, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.524)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 11/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jesús Cámara Zamorano, contra «I. P. H. Financiera y Servicios, S.A.», se ha dictado

auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Madrid, a 29 de marzo de 1983. Dada cuenta y S. S.<sup>a</sup>, ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo condenándose a la demandada «I.P.H. Financiera y Servicios, S.A.» a indemnizar al demandante Jesús Cámara Zamorano en 247.500 pesetas y a hacerle efectivos los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de este auto.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, don Víctor Martín González, así lo mandó y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «I.P.H. Financiera y Servicios, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.525/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Vilches Barrientos, contra «Cía Internacional de Patentes y Marcas S.L.» e INEM, sobre desempleo, con fecha 25 de abril de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando en parte la demanda interpuesta por José Vilches Barrientos contra el Instituto Nacional de Empleo y contra la empresa «Compañía Internacional de Patentes y Marcas, S.L.», debo declarar y declarar que la base reguladora mensual del subsidio por desempleo que le corresponde percibir al actor asciende a 105.000 pesetas, si bien el importe de dicho subsidio no puede ser superior a 56.584 pesetas al mes, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y al INEM al abono de la prestación económica por desempleo en la cuantía dicha, así como al pago de 74.150 pesetas, en concepto de diferencias entre lo percibido y debido percibir hasta el 30 de mayo de 1982, sin perjuicio de las acciones que a dicho organismo puedan corresponderle contra la empresa codemandada, por incumplimiento de sus obligaciones en materia de cotización a la Seguridad Social. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que la Entidad Gestora condenada acredite en dicho plazo certificación de que comienza el abono de la prestación establecida en el fallo y que lo proseguirá durante la sustanciación del recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cía Internacional de Patentes y Marcas, S.L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 91/83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Carmen Fernández Mercader y otra, contra María López Rancoño, sobre despido, con fecha 1 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por las actoras debo declarar y declaro nulos sus despidos, condenando a la demandada María López Rancoño a la readmisión con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a aquélla en que tenga lugar la readmisión, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad importe de la condena en la c/c 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c 708 de la Caja de Ahorros (Sucursal c/ Orense, 20), con el título de «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María López Rancoño, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.576)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.264/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Fermín Arbex Castedo, contra «Representaciones, Exclusivas y Ventas, S.A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por Fermín Arbex Castedo, debo condenar y condeno a «Representaciones Exclusivas y Ventas, S.A.» al pago al actor citado de la cantidad de 131.170 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena en la c/c 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas». Asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Sucursal c/ Orense, 20), con el título de «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Representaciones, Exclusivas y Ventas, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.529)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.468-9/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María Soledad Jiménez Quirós y otro, contra Enrique Leiva Oliete, sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1983, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por María Soledad Jiménez Quirós y Juan José García Luna, debo condenar y condeno al demandado Enrique Leiva Oliete al pago de las siguientes cantidades: María Soledad Jiménez Quirós, 157.560 pesetas y a Juan José García Luna, 157.560 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, en la c/c 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c 708 de la Caja de Ahorros (Sucursal c/ Orense, 20), con el título de «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Enrique Leiva Oliete, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.530)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.314-20/82, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisco Calatrava Martínez y otros, contra «Panificadora La Almenara, S.A.» y otra, sobre cantidad, con fecha 24 de marzo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo:*

Que estimando las demandas interpuestas por los actores, debo condenar y condeno solidariamente a «Panificadora La Almenara, S.A.» y «Panificadora San Felipe, S.A.», al pago de las siguientes cantidades: a Francisco Calatrava Martínez, 122.754,50 pesetas; Gregorio de Diego de la Morena, 87.282,80 pesetas; Casiano de Arriba Fernández, 33.000 pesetas; Angel García González, 132.654,50 pesetas; Saturnino Yela Laíña, 138.603,30 pesetas; Segundo Cobos Pérez, 120.929,60 pesetas; Francisco Clemente Mora, 133.097,80 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada condenada, consigne la cantidad de la condena, en la c/c 97.507 del Banco de España, bajo el título de «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas». Asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la c/c 708 de la Caja de Ahorros (Sucursal Orense, 20), con el título de «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora La Almenara, S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.-5.531)